MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

PARA: **Claudia Liliana Martínez, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.**

DE: **Dirección de Energía Eléctrica**

ASUNTO: **Remisión documentos evaluación técnica del concurso de méritos CM-002-2020.**

Estimada Doctora Claudia,

Teniendo en cuenta que una vez revisadas las observaciones allegadas por los proponentes y de acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidencia la necesidad de dar traslado de algunas inconformidades que dentro del análisis de las ofertas surge y que por error, no habían sido comunicadas al respectivo proponente, las cuales pasan a indicarse de la siguiente manera:

A. OFERENTE No. 1 H Y V INGENIEROS

El proponente No. 1 subsana lo relacionado con la experiencia mínima habilitante, sin embargo, en lo relacionado con la experiencia mínima del director de interventoría, NO CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones.

B. **OFERENTE No. 3 SECOB,**

El proponente manifiesta que existe un error en la evaluación de la experiencia mínima habilitante del ingeniero residente de interventoría propuesto para el lote 8, por tal razón, se realizan las correcciones del caso. Así mismo se verifica la certificación de experiencia requerida para el ingeniero residente de interventoria del lote No.1, encontrando que no se puede evidenciar claramente las funciones desempeñadas por el profesional, dado que la interventoría de los proyectos de inversión no es clara en indicar con qué tipo de proyectos se relaciona con lo solicitado en el pliego de condiciones *"Deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en: i) Construcción de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica o, ii) suministro o instalación de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica; o, iii) Interventoría en la construcción de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica, o iv) Interventoría en suministro o instalación de proyectos de transmisión o*

distribución o generación de energía eléctrica; v) mantenimiento de sistemas eléctricos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica; o vi) Interventoría en mantenimiento de sistemas eléctricos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica."



Que el Ingeniero Electromecánico CARLOS ORLANDO **CARDENAS MUNEVAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.127.752 expedida en Villa de Leyva. prestando sus servicios en la Alcaldia Municipal de Aguazul (Casanare), Secretaría de Planeación y Obras Públicas, como *Profesional Contratado por la Cooperativa de Trabajo Asociado al Servicio del Sector Público, Oficial y Privado "SERPUBLICOS" en el marco de la Licitación Pública – LP de Consultoría N° 001 del 01/04/2005,* en el periodo comprendido del 6 de Abril de 2005 al 5 de Febrero de 2006, cumpliendo a cabalidad con las funciones de Planeación, Supervisión e interventoría de los proyectos de inversión designados por el Municipio de Aguazul.

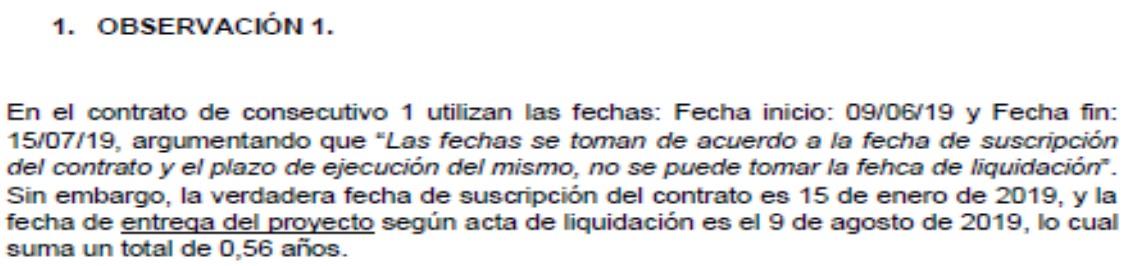
Se expide a solicitud del interesado como constancia de trabajo. Dada a los seis (06) días del mes de febrero de 2006.

HAYDER SANTIAGO PACHON TALERO

De otro lado, y en lo relacionado con las experiencias de este mismo profesional relacionadas en los numerales 3 y 4, se aclara que estas no fueron subsanadas por el proponente en el primer traslado del informe de evaluación, fue hasta el día 11 de junio que el proponente allega dichas subsanaciones, sin embargo en el informe publicado el día 8 de junio, solo se informa de la experiencia del numeral 5, ejecutada con el Municipio de Aguazul, la cual como se indica en líneas anteriores, no es valida, por lo tanto no se pueden tener en cuenta las nuevas certificaciones con las que el proponente pretende subsanar la experiencia minima del ingeniero residente de los numerales 3 y 4.

C. OBSERVACION ENVIADA PROPONENTE CONSORCIO INTERVENTORIA SOLAR

OBSERVACION 1:

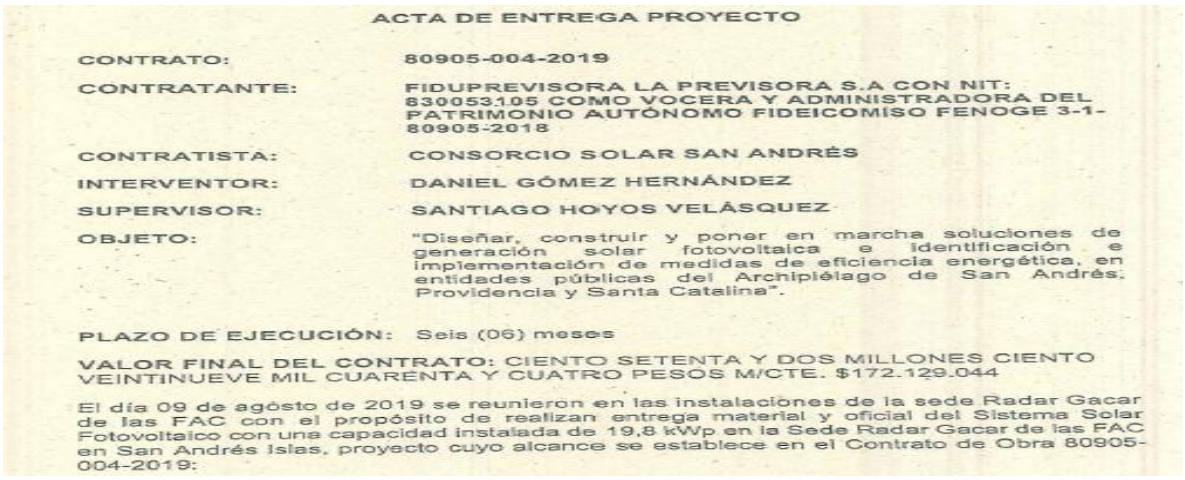


1. **OBSERVACIÓN 1.**

En el contrato de consecutivo 1 utilizan las fechas: Fecha inicio: 09/06/19 y Fecha fin: 15/07/19, argumentando que "*Las fechas se toman de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y el plazo de ejecución del mismo, no se puede tomar la fehca de liquidación*". Sin embargo, la verdadera fecha de suscripción del contrato es 15 de enero de 2019, y la fecha de entrega del proyecto según acta de liquidación es el 9 de agosto de 2019, lo cual suma un total de 0,56 años.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Una vez recibidas las obervaciones presentadas por el proponente al informe preliminar de evaluación, donde el proponente solicita se verifiquen las fechas de los contratos aportados con la propuesta, la entidad procedió nuevamente a verificar toda la documentación y se estableció que frente al primero contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante del proponente si bien es cierto se aportó un acta de entrega de proyecto

de fecha de nueve de agosto, en la misma se establece claramente que el plazo de ejecución del contrato fue de sies (6) meses.



ACTA DE ENTREGA PROYECTO

CONTRATO:	80905-004-2019
CONTRATANTE:	FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A CON NIT: 830053105 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE 3-1-80905-2018
CONTRATISTA:	CONSORCIO SOLAR SAN ANDRÉS
INTERVENTOR:	DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUPERVISOR:	SANTIAGO HOYOS VELÁSQUEZ
OBJETO:	"Diseñar, construir y poner en marcha soluciones de generación solar fotovoltaica e identificación e implementación de medidas de eficiencia energética, en entidades públicas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. $172.129.044

El día 09 de agosto de 2019 se reunieron en las instalaciones de la sede Radar Gacar de las FAC con el propósito de realizan entrega material y oficial del Sistema Solar Fotovoltaico con una capacidad instalada de 19,8 kWp en la Sede Radar Gacar de las FAC en San Andrés Islas, proyecto cuyo alcance se establece en el Contrato de Obra 80905-004-2019:

Ahora bien, revisado el contrato suscrito entre la Fiduciara La Previsora SA y el Consorcio Solar San Andres, se puede verificar el objeto del contrato inscrito en el RUP y es claro que el plazo de ejecución fue de 6 meses, dicho contrato fue suscrito el 15 de enero de 2019

QUINTA. – OBJETO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente **CONTRATO**, a ejecutar todos los trabajos para "Diseñar, construir y poner en marcha soluciones de generación solar fotovoltaica e identificación e implementación de medidas de eficiencia energética, en entidades públicas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", con absoluta sujeción a este **CONTRATO** y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de **CONTRATO** y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

SEXTA.- DOCUMENTOS DE CONTRATO. Para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, forman parte del mismo los siguientes documentos originales en orden de prelación:

- Servicios y Especificaciones Técnicas de la Sección 2.
- Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS-.
- Cotización de fecha 26 de octubre de 2018, emitida por el **CONTRATISTA**.
- Acta de inicio de Ejecución del *CONTRATO*.
- Plan de Trabajo para el Contrato.
- Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución de la fase 2.
- Otros documentos del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar los trabajos, bienes y servicios satisfactoriamente concluidos de acuerdo con los documentos de este **CONTRATO** en el plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CONTRATO No. 80905-004-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y EL CONSORCIO SOLAR SAN ANDRÉS NIT 901.239.318-2

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFORMIDAD. En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en un (1) ejemplares; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, en representación legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE** en calidad de **CONTRATANTE**, y **BERNARDO LUIS SYDOW BARRETO** en representación del **CONTRATISTA.** Así mismo, suscriben el presente contrato los Representantes Legales de cada una de las empresas integrantes del **CONSORCIO SOLAR SAN ANDRÉS.**

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FENOGE (3-1-74083)

BERNARDO LUIS SYDOW B.
Representante
Consorcio Solar San Andrés
NIT.901.239.318-2

De acuerdo a la documentos aportados con la propuesta, la entidad toma como fecha de incio la fecha de suscripción del contrato de fiducia que es el 15 de enero 2019, sin embargo como el plazo de ejecución del mismo fue de 6 meses, (plazo que se evidencia en dicho contrato y en el acta de entrega) y toda vez que el propoente no aportó certificación del contrato donde se establezca otro plazo de ejecución, como tampoco aportó documento mediante el cual se pueda evidenciar que el plazo de ejecución del contrato se haya prorrogado, la entidad contabilizó seis meses calendario a partir de la fecha de suscripción del mismo es decir hasta el 15 de julio de 2019.

Contrario a lo afirmado por el proponente, la entidad no puede asumir que la fecha del acta de entrega es la fecha del vencimiento del plazo contractual como lo pretende el proponente ahora bien, es cierto que se cometió un error de digitación en la matriz y el perido a contabilizar es desde el 15 de enero de 2019 al 15 de julio de 2018 por lo que dicho contrato aporta 0.50 años de experiencia al proponente.

OBSERVACION 2

2. OBSERVACIÓN 2.

En el contrato de consecutivo 2 cambiaron la fecha de fin respecto al Informe de evaluación preliminar, es de aclarar que este contrato no se traslapa con ningún otro contrato. La fecha de fin real es 28 de marzo de 2018, la fecha fin es 11/12/2017, lo cual suma un total de 0,28 años.

RESPUESTA OBSERVACION 2: EL contrato numero 2 suscrito con Parques Nacionales de Colombia de acuerdo al acta de liquidación aporta la fecha de ejecución del contato fue a partir del 11 de diciembre de 2017 con un plazo de ejecución de un mes.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 075 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATO No.	075
CONTRATISTA:	SERKET S.A.S.
CLASE:	CONTRATO DE SUMINISTRO
EJECUCIÓN:	A partir del 11 de diciembre de 2017
VALOR DEL CONTRATO:	$26.477.870
PLAZO:	UN (1) MES

En el municipio de Medellín, entre los suscritos, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución 002 del 02 de Enero de 2013 proferidas por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actuaciones y quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES** y de la otra parte **SERKET S.A.S. con NIT 900.953.086 – 7** representada legalmente por **LUKAZ GRISALES SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.771.801, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, efectuamos de común acuerdo la liquidación del Contrato de Suministro Fonam No. 075 del 4 de diciembre de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 4 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro Fonam No. 075 de 2017, entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y **SERKET S.A.S.**, cuyo objeto es: Suministro del servicio de mantenimiento correctivo de sistemas solares e hidráulicos asociados a las cabañas del Parque Nacional Natural Los Nevados, a todo costo (incluida mano de obra, materiales, equipos, transporte y demás valores agregados que conlleve el objeto del contrato).

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro Fonam No. 075 del 4 de diciembre de 2017, se estipuló en un (01) mes contado a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y firma del acta de inicio, hecho que se llevó a cabo el día 11 de diciembre de 2017.

Se reitera que no es procedente tomar la fecha de suscripción del acta de liquidación como fecha de terminación del contrato y toda vez que el proponente no aportó certificación del contrato o documento mediante el cual se pueda evidenciar que el plazo de ejecución del mismo se haya prorrogado, la entidad contabilizó un mes calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato es decir desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018 aportando dicho contrato 0.08 años de experiencia al proponente.

Por lo tanto una vez corregido el error de digitación frente al primer contrato se tiene que la experiencia del proponente es de 5 años y 26 meses y por lo tanto el proponente cumple con la experiencia minima habilitante y se encontraría habiliado por este concepto.

OBSERVACION 3

3. OBSERVACIÓN 3.

Se realiza la siguiente observación por el evaluador: *"NO HABILITADO POR TIEMPO, ES DECIR POR LO RELACIONADO CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA Y POR EXPERIENCIA MÍNIMA DEL INGENIERO RESIDENTE"*

OBSERVACIÓN A EVALUADOR

Se OBJETA LA CONCLUSIÓN Y SE SOLICITA SE REVISE EL ARCHIVO DE **PONDERABLES POR LOTES** en el que se puede apreciar el cumplimiento del citado requisito, el evaluador NO REALIZÓ LA RESPECTIVA EVALUACIÓN DE PERSONAL (NI HABILITANTE, NI CALIFICABLE), TAMPOCO REALIZARON LA EVALUACIÓN CALIFICABLE DE EXPERIENCIA.

RESPUESTA OBSERVACION 3: El Ministerio si evaluó los criterios habilitantes del equipo de trabajo, de hecho en la evaluación preliminar se estableció lo siguiente:

Frente al Director de Interventoría, Lukas Grisales Saldarriaga, el profesional se habilitó con la certificación aportada de SERKET S.A.S, donde se evidencia que fue Gerente o Director en varios proyectos desde el 4 de abril de 2016 al 18 de mayo de 2020, con un tiempo total de 50.17 meses y así se vio reflejado en los dos informes publicados por la entidad.

Frente al profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Residente de Interventoría, ingeniera Laura Estrada Carvajal Sin embargo, se estableció claramente qu no se encontraba habilitada pues en las certificaciones no se evidenciaba las funciones.

Situación que fue conocida por el proponente tal como se puede evidenciar en el siguiente aparte del escrito de observaciones enviado al informe preliminar

OBSERVACIONES EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR HABILITANTE, EN EL DOCUMENTO EXCEL CONSOLIDADO EVALUACIÓN TÉCNICA:

16. OBSERVACIÓN 16.

El evaluador realiza comentario en el LOTE 2, sin embargo, el lote al cual el CONSORCIO INTERVENTORÍA SOLAR SE INSCRIBIÓ ES EL LOTE 1. Tomando como si la observación presentada es sobre el LOTE 1. Se realiza la siguiente observación por el evaluador: "*NO HABILITADO, PROPONENTE NO CUMPLE CON MÍNIMA DE HABILITANTE 5 AÑOS. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL INGENIERO RESIDENTE*"

Y luego manifiesta

La experiencia se acredita por medio de contratos y certificaciones expedidas por las empresas contratantes, esto se puede evidenciar en el Anexo de la oferta **COMPLETO EQUIPO MINIMO**, en las páginas 11 a 31.

Adicionalmente, se certifica la formación académica, esto se puede evidenciar en el Anexo de la oferta **COMPLETO EQUIPO MINIMO**, en las páginas 53 a 56. La ingeniera Laura Estrada Carvajal, cumple con los requisitos solicitados para ser habilitada para el cargo de Ingeniero Electricista Residente de Interventoría.

OBSERVACIÓN A EVALUADOR

Por lo anterior se solicita REALIZAR LA EVALUACIÓN RESPECTIVA EVALUACIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE, la cual según se evidencia en el anexo respectivo de la oferta y sus correspondientes certificaciones, CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y **DEBE SER HABILITADA**.

Se reitera que no se evidencian la descripción de las actividades o tareas desarrolladas, en las certificaciones aportadas con la propuesta tal como se puede observar a continuación:

pwc

A Quién Interese

A solicitud de la interesada certificamos que la Señora Laura Estrada Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.053.811.044 de Manizales, fue funcionaria de esta Firma desde el 8 de septiembre de 2014 al 7 de enero de 2015, ocupó el Cargo de Consultor en el Departamento de Advisory, área de Pi-Fa- Gaf y su último salario básico mensual fue de $ 1.600.000.

La señora Estrada laboró en esta Firma bajo un contrato a término Fijo y el motivo de su retiro fue por Terminación de Contrato.

Cordialmente,

Mariano Segovia M.
Jefe
Recursos Humanos
Mariano.segovia@co.pwc.com
6340555 Ext: 232

22 de enero de 2015

Laura Estrada Carvajal

DISEÑOS ELECTRICOS
JULIO CESAR GARCIA
INGENIEROS

CERTIFICA

Que la señora LAURA ESTRADA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.811.044 de Manizales, trabajó en esta empresa desde Abril 07 de 2015 hasta Junio 8 de 2017, desempeñando los cargos de Ingeniera eléctricista e Ingeniera electrónica.

Su retiro de la Empresa, fue voluntario.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente

DISEÑOS ELÉCTRICOS
JULIO CÉSAR GARCÍA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. No. 800.151.555-5

JULIO CESAR GARCÍA VÁSQUEZ

DISEÑOS ELECTRICOS JULIO CESAR GARCIA INGENIEROS ELECTRICISTAS

3. **OBSERVACIÓN 3.**

Se realiza la siguiente observación por el evaluador: "*NO HABILITADO POR TIEMPO, ES DECIR POR LO RELACIONADO CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA Y POR EXPERIENCIA MÍNIMA DEL INGENIERO RESIDENTE*"

OBSERVACIÓN A EVALUADOR

Se OBJETA LA CONCLUSIÓN Y SE SOLICITA SE REVISE EL ARCHIVO DE **PONDERABLES POR LOTES** en el que se puede apreciar el cumplimiento del citado requisito, el evaluador NO REALIZÓ LA RESPECTIVA EVALUACIÓN DE PERSONAL (NI HABILITANTE, NI CALIFICABLE), TAMPOCO REALIZARON LA EVALUACIÓN CALIFICABLE DE EXPERIENCIA.

Por lo tanto y pese a que en el informe plerminar de evaluación se le indicó con claridad al proponte que no cumplia, el Consorcio Interventoría Solar no aportó documento alguno para subsanar la falencia de dichas certificaciónes, por lo que la profesional Laura Estrada Carvajal no está habilitada, toda vez las certificaciones expedidas por Price Waterhouse Coopers y Diseños Eléctricos Julio Cesar García SAS, que se aportaron para acreditar la experiencia profesional de Laura Estrada Carvajal no cumplen con lo establecido en el numeral 3.2.3.b.3 del pliego de condiciones y se reitera que ya venció el término que el proponente tenía subsanar su propuesta.

Ahora bien en aras de dar respuesta frente a la calificación del proponente de estar habilitado su puntuación final sería la siguiente:

PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE			
Proponente	Calificación A	Calificación B	Total
CONSORCIO PROISES	1,2	5,1	6,4
SECOB LTDA	0,3	20,0	20,3
INGEV SAS	0,2	4,0	4,2
CONSORCIO INTERVENTORÍA SOLAR	0,5	2,8	3,3
CONSORCIO SOLAR ZNI	0,1	9,4	9,5
INTERFAZNI E&P	34,0	0,0	34,0
CONSORCIO MINMINAS JM-P&P-SOL	0,0	0,0	0,0
CONSORCIO FAZNI INTEGRAL	0,0	0,0	0,0

PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y DISCAPACITADOS	PUNTAJE TOTAL OFERENTE
PUNTAJE TOTAL DIRECTOR	PUNTAJE TOTAL ING. RESIDENTE	TOTAL EQUIPO		
20	15	35	11	52,4
4	15	19	10	49,3
15	0	15	10	29,2

15	15	30	10	43,3
0	13	13	10	32,5
4	8	12	11	57,0
4	0	4	10	14,0
0	0	0	11	11,0

Por lo tanto se mantiene la calificación como NO HABILITADO toda vez que el ingeniero residente no acredito la experiencia minima habilitante de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

D. OBSERVACION ENVIADA POR PRAN CONSTRUCIONES SAS

OBSERVACION 1

Atentamente solicitamos sea habilitada nuestra propuesta en el aspecto relacionado con la experiencia teniendo en cuenta que la Experiencia aportada certificada por la Firma INCIPAL SAS se refiere a un contrato de tipo eléctrico.

Adicionalmente en la propuesta inicial se remitió un cuadro donde se relacionaban la totalidad de los contratos inscritos en el RUP debidamente identificados donde se estableció clara y detalladamente el número de consecutivo en el RUP y mediante el cual se clasificaron cuáles eran los contratos aportados para certificar la experiencia durante un periodo de 5 años y cuales contratos correspondían al sector eléctrico.

Si bien es cierto en la propuesta no se adjuntaron las certificaciones correspondientes, ya que están reposan en la Cámara de Comercio de Bogotá , el Ministerio de Minas bien hubiera podido consultar la biblioteca de la Cámara de Comercio y allí verificar que la información consignada en el RUP era verídica y se encontraba debidamente clasificada.

Teniendo en cuenta entonces que el Ministerio de Minas no procedió de la manera anteriormente indicada, durante el periodo de subsanaciones remitimos las Certificaciones correspondientes, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, pues no nos encontramos mejorando nuestra propuesta, pues estas tienen el carácter de ser CERTIFICACIONES ACLARATORIAS ya que en el Certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio no se detalla esta información, y además por una parte los contratos correspondientes a dichas certificaciones ya se encontraban relacionados e informados dentro de la propuesta y por otra parte también se encuentran certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá, pues esta información se encuentra en firme tal como se confirma en el certificado del RUP aportado junto con la propuesta.

En consecuencia el Ministerio de Minas, con el objeto de efectuar una evaluación objetiva cumpliendo con lo establecido en el pliegos de condiciones deberá tener en cuenta nuestras CERTIFICACIONES ACLARATORIAS, y son ACLARATORIAS ya que corresponden a contratos que se encuentran dentro de la propuesta, y proceder a HABILITAR nuestra propuesta, ya que en caso contrario estaríamos siendo evaluados erróneamente, con lo cual se nos está causando un grave perjuicio.

RESPUESTA OBSERVACION 1: De acuerdo a las observaciones recibidas al informe preliminar de evaluación el Ministerio procedió a verificar nuevamente los documentos aportados por el proponente con su propuesta y los aportados con la subsanación

Sea lo primero indicar que es un deber de los proponentes acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de conformidad con las reglas establecidas pliego de condiciones, y para ello se estableció frente a la acreditación de la experiencia habilitante del proponente lo siguiente:

a.1 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia minima habilitante, el OFERENTE debe:

a) El PROPONENTE deberá presentar el RUP e identificar claramente cuales contratos deberá tener en cuenta el MINISTERIO para validar la experiencia solicitada.
b) Adjuntar las certificaciones de los contratos respectivas expedidas por terceros, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Objeto u obligaciones u actividades.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En caso que, la certificación no contenga la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar otro tipo de documento(s) que complementen la información requerida para acreditar la experiencia, tales como, acta de liquidación, acta de terminación y recibo a satisfacción o certificacion de contrato. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

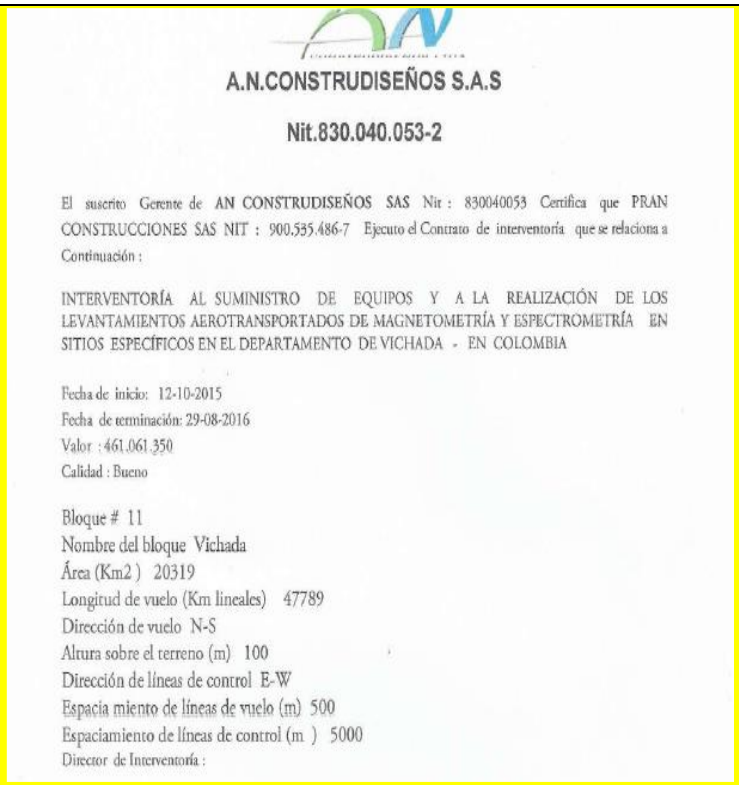
NOTA 1: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante. El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 2: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

Como se puede observar, el Ministerio se reservó la potestad de solicitar documentos como complemento de las certificaciones, pero ello de manera alguna exime al proponente de la debidad diligencia que debe tener para acreditar su experiencia y mucho menos lo exime del deber que tiene el proponente una vez fue requerido por la entidad en subsanar los requerimientos hechos para efectos de subsanar su propuesta y que lo pudo hacer aportando por ejemplo entre otros documentos copias de los contratos.

Ahora bien, en consideración a que en el informe preliminar al proponente no se le requirió frente a las certificaciones que había aportado con su propuesta inicial, el Ministerio en aras de dar estricto cumplimiento a los principios de publicidad, transaparencia y debido proceso, nuevamente corrió traslado el proponente PRAN Construcciones del nuevo informe de evaluación publicado el lunes 8 de junio de 2020, el cual recogió no sólo la documentanción aportada con la propuesta sino la aportada con las observaciones realizadas por le proponete al informe preliminar de evaluación, es decir las certificaciones que reposan en la Cámara de Comercio.

Se reitera que en dichas certificaciones el Ministerio no puedo evidenciar que las interventorías realizadas hayan sido en el sector eléctrico, como tampoco se pudo encontrar en las certificaciones aportadas la experiencia especifica en proyectos de generación o distribución eléctrica como se pude evidenciar a continuación:

INTERVENTORIA AL SUMINISTO DE EQUIPOS Y LA REALZACIPN DE LEVANTAMIENTO AEROTRANSPORTADOS DE MAGNEOMETRIA Y ESCPECTROMETRIA SISITO ESPECIFICOS EN EL DEPARTAMENT DE VICHADA - EN COLOMBIA	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	 A.N.CONSTRUDISEÑOS S.A.S Nit.830.040.053-2 El suscrito Gerente de AN CONSTRUDISEÑOS SAS Nit : 830040053 Certifica que PRAN CONSTRUCCIONES SAS NIT : 900.535.486-7 Ejecuto el Contrato de interventoría que se relaciona a Continuación : INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y A LA REALIZACIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS AEROTRANSPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y ESPECTROMETRÍA EN SITIOS ESPECÍFICOS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA - EN COLOMBIA Fecha de inicio: 12-10-2015 Fecha de terminación: 29-08-2016 Valor : 461.061.350 Calidad : Bueno Bloque # 11 Nombre del bloque Vichada Área (Km2) 20319 Longitud de vuelo (Km lineales) 47789 Dirección de vuelo N-S Altura sobre el terreno (m) 100 Dirección de líneas de control E-W Espacia miento de líneas de vuelo (m) 500 Espaciamiento de líneas de control (m) 5000 Director de Interventoría :
CONTRATO DE CONSULTORIA	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues es un contrato de consultoria	 Medicare HEALTH SERVICES SAS NIT : 901089715-9 CERTIFICACION DE CONTRARO DE CONSULTORIA TIPO DE CONTRATO: ENTREGA PRODUCTOS El suscrito gerente de MEDICARE HEALTH SERVICES SAS NIT 901089715-9 CERTIFICA QUE LA EMPRESA PRAN CONSTRUCIONES SAS S NIT : 900.535.486-7 EJECUTO EL CONTRATO DE CONSULTORIA ANEXO: DETALLE TECNICO VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA : $ 962.000.000.00 FECHA DE INICIO: 20-01-2018 FECHA DE TERMINACION: 30-8-2018 CUMPLIMINETO BUENO

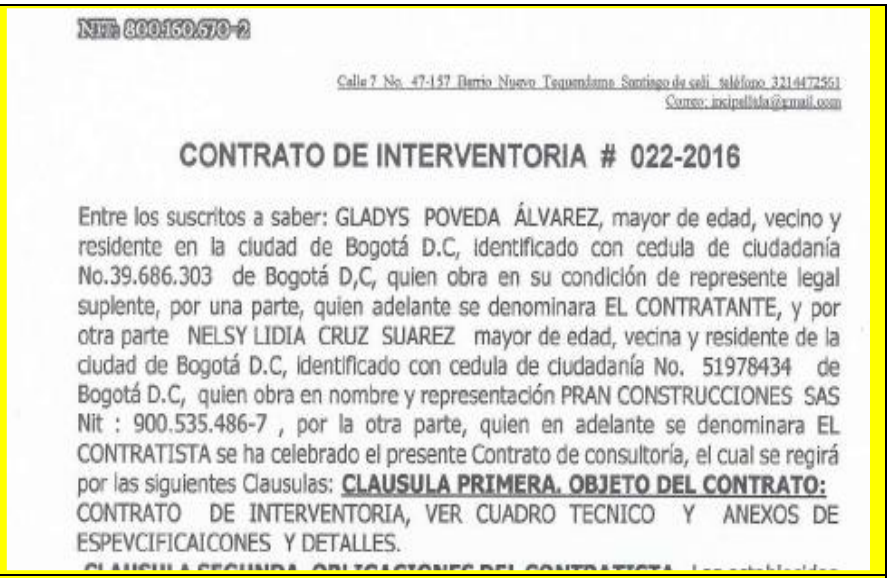
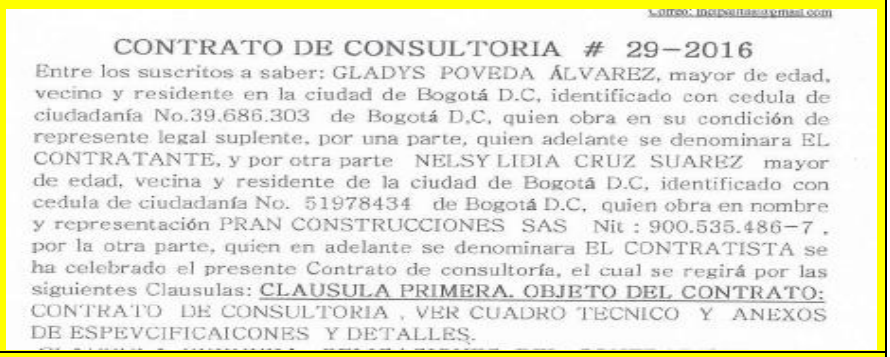
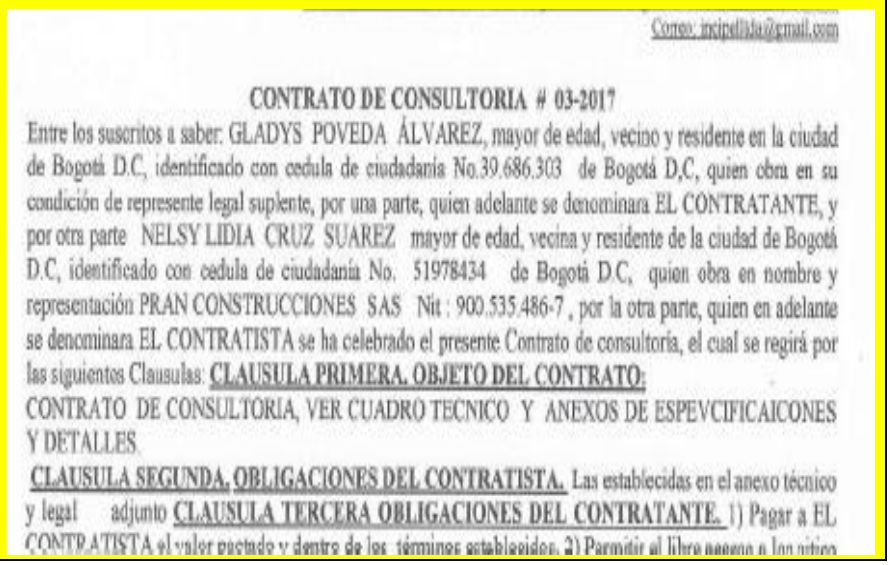
CONTRATO DE INTERVENTORIA	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no se especifica que sea en el sector electrico	**Medicare** HEALTH SERVICES SAS NIT : 901089715-9 El suscrito gerente de MEDICARE HEALTH SERVICES SAS NIT 901089715-9 CERTIFICA QUE LA EMPRESA PRAN CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.535.486-7 EJECUTO EL CONTRATO DE INTERVENTORIA ANEXO: DETALLE TECNICO VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA : $ 762.000.000.00 FECHA DE INICIO: 25-05-2017 FECHA DE TERMINACION: 29-12-2017
INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ADECUACIONES Y/O CONSTUCCIONES DE OBRAS CIVUILES DE SU SEDE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE BINEZ ARABE A NIVEL NACIONAL	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	BINEZ ARABE SAS Nit : 900.986.792-0 CERTIFICACIÓN DE TRABAJO El suscrito Representante Legal de BINEZ ARABE SAS , identificado con Nit : 900.986.792-0, hace constar que la Empresa PRAN CONSTRUCCIONES SAS NIT : 900.535.486-7 . CONTRATO DE INTERVENTORIA. OBJETO DE INTERVENTORIA INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES DE SU SEDE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE BINEZ ARABE A NIVEL NACIONAL . FECHA DE INICIO: 15 de Julio de 2016 FECHA DE TERMINACION : 20 de Febrero de 2017 VALOR DEL CONTRATO: 315.000.000.00 TRESCIENTOS QUINCE MILLONES MONEDA CORRIENTE. Se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Julio de 2018

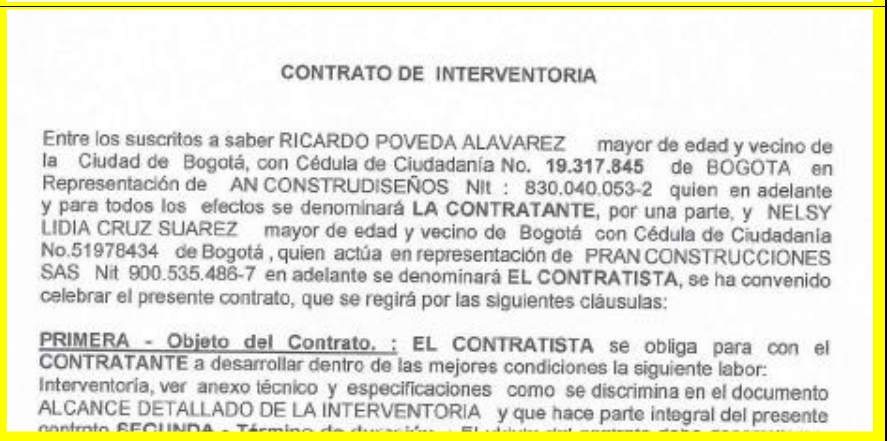
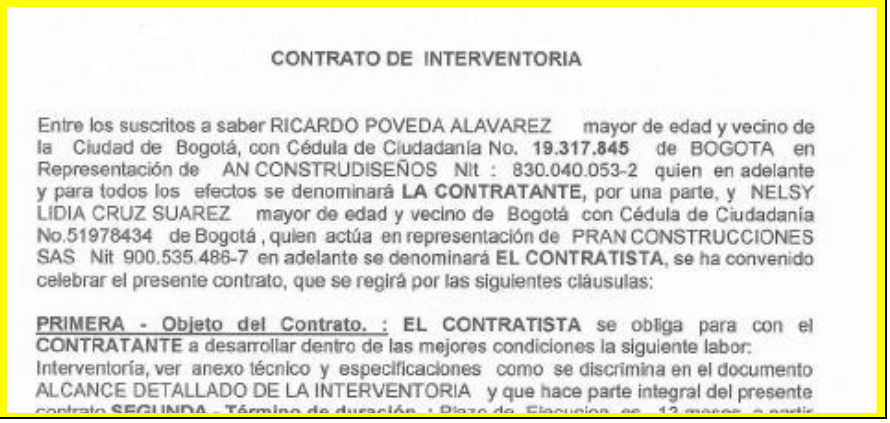
DISEÑO DE OBRA CIVIL ELECTRICO Y COMPLEMENTARIOS PARA LA COSNTRUCCION DE LAS SEDE ATLANTICO	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues es un contrato de diseño	BINEZ ARABE SAS Nit : 900.986.792-0 **CERTIFICACIÓN** El suscrito Representante Legal de BINEZ ARABE SAS , identificado con Nit : 900.986.792-0, hace constar que la Empresa **PRAN CONSTRUCCIONES SAS NIT : 900.535.486-7 .** **CONTRATO DE CONSULTORIA.** **OBJETO DE CONSULTORIA** **DISEÑO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y COMPLMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE ATLANTICO** FECHA DE INICIO: 01-03-2018 FECHA DE TERMINACION : 8-2-2019 VALOR DEL CONTRATO: 510.000.000.00 Se expide a solicitud del interesado a los 8-2-2019. Cordialmente,
INTEVENTORIA INTEGRAL DE OBRA ELECTRICA	De conformidad con la nota 7 del numeral 3.2.3. a.1 no podrá ser acumulable la experiencia obtenida en varios proyectos en un mismo periodo de tiempo.	BINEZ ARABE SAS Nit : 900.986.792-0 **CERTIFICACIÓN** El suscrito Representante Legal de BINEZ ARABE SAS , identificado con Nit : 900.986.792-0, hace constar que la Empresa **PRAN CONSTRUCCIONES SAS NIT : 900.535.486-7 .** **CONTRATO DE INTERVENTORIA** **OBJETO INTERVENTORIA INTEGRAL DE OBRA ELECTRICA Y COMPLEMENTARIOS** FECHA DE INICIO: 30-5-2018 FECHA DE TERMINACION : 12-12-2018 VALOR DEL CONTRATO: 384.000.000.00 Se expide a solicitud del interesado a los 8-2-2019. Cordialmente,

INTERVENTORIA INTEGRAL QUE SE DESCRIBRE EN EL ANEXO 1 OBJETO ACTIVIDADES LOCALIZACION PROYECTO	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	
INTERVENTORIA INTEGRAL QUE SE DESCRIBRE EN EL ANEXO 1 OBJETO ACTIVIDADES LOCALIZACION PROYECTO	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	
CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LAS OFICIONAS DE NC INGENIERA EN LA CIUDAD	De conformidad con la nota 7 del numeral 3.2.3. a.1 no podrá ser acumulable la experiencia obtenida en varios proyectos en un mismo periodo de tiempo	

DE BOGOTA, CALI, IBAGUE, BUCARAMANGA Y MEDELLIN		NC INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA **CERTIFICACIÓN** NC INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORÍA SAS identificada con NIT 900934850-7 certifica que la EMPRESA PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.168.187-5 Ejecuto el Contrato de Interventoría para la construcción y ampliación de las oficinas de NC Ingeniería en la Ciudad de Bogotá , Cali , Ibagué ; Bucaramanga y Medellín Área Cubierta intervenida: 4600 M2 Objeto contrato : INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL , REDES ELÉCTRICAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO ,REDES ELÉCTRICAS DE FUERZA , AIRES ACONDICIONADOS , VENTILACIÓN MECÁNICA , MOBILIARIO , ILUMINACIÓN . Valor de la interventoria: 409.000.000.00 Fecha de Inicio: 3 de Mayo de 2016 Fecha de terminación:
CONTRATO DE INTERVENTORIA SEGUN ANEXO	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	**CERTIFICACIÓN** NC INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORÍA SAS identificada con NIT 900934850-7 certifica que la EMPRESA PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.168.187-5 Ejecuto el Contrato de Interventoría según anexo Valor de la interventoria: 1.409.000.000.00 Fecha de Inicio: 13 de Mayo de 2017 Fecha de terminación: 03 de Diciembre 2018 . Cumplimiento: excelente

CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA EDIFICACION UBICADA EN EL SOPO	De conformidad con el numeral 3.2.3. a.1 la certificación aportada por el proponente no cumple con la totalidad de los criterios establecidos por la entidad, pues no es en el sector electrico	LAURA XIMENA POVEDA CERTIFICACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA La suscrita LAURA XIMENA POVEDA CRUZ SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 1000.943.500 de Ibagué Actuando como propietaria certifica que la firma **PRAN CONSTRUCCIONES SAS** con **identificación Nit :900.535.486-7** Desarrollo su actividad suscribiendo el contrato de interventoria para la construcción de la Edificación Ubicada e Sopo Objeto: Gerencia e Interventoría para la construcción de la Casa Ubicada en la Parcelación aposentos casa No. 206 Municipio de Sopo Cundinamarca Propietario: LAURA XIMENA POVEDA C No de Identidad: 1000.943.500 Área del Lote: 1.100 M2 Área Construcción Aprobada: 370.34 m2 Área Bajo Cubierta total: 760 m2 Fecha de Inicio: 4 de Abril de 2015 Fecha de Terminación: 30 de Diciembre de 2017 Valor del Contrato: $ 690.000.000.00 SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONDEDA CORRIENTE No. De Licencia de construcción: 328-2014
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA UBIBICADA EN PUERTO PEÑALISA CONJUNTO MESIAN LOTE 10	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante, pues es un contrato de estudios y diseñors	LAURA XIMENA POVEDA CERTIFICACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA La suscrita LAURA XIMENA POVEDA CRUZ SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 1000.943.500 de Ibagué Actuando como propietaria certifica que la firma **PRAN CONSTRUCCIONES SAS** con **identificación Nit :900.535.486-7** Desarrollo su actividad suscribiendo el contrato de Consultoría para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA UBICADA EN PUERTO PEÑALISA CONJUNTO MESINA LOTE 10 Propietario: LAURA XIMENA POVEDA C No de Identidad: 1000.943.500 Área del Lote: 1.450 M2 Área Construcción Aprobada: 400 m2 Fecha de Inicio: 30 DE Noviembre de 2018 Fecha de Terminación: 26 de Febrero de 2019 Valor del Contrato: $ 195.000.000.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

CONTRATO DE INTERVENTORIA 022-2016	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante,pues no es en el sector electrico, ni se aporta certificación	 NIT: 800160.670-2 Calle 7 No. 47-157 Barrio Nuevo Tequendama Santiago de cali teléfono 3214472561 Correo: incipellida@gmail.com **CONTRATO DE INTERVENTORIA # 022-2016** Entre los suscritos a saber: GLADYS POVEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No.39.686.303 de Bogotá D,C, quien obra en su condición de represente legal suplente, por una parte, quien adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 51978434 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.535.486-7 , por la otra parte, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE INTERVENTORIA, VER CUADRO TECNICO Y ANEXOS DE ESPEVCIFICAICONES Y DETALLES.
CONTRATO DE CONSULTORIA 29-2016	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante,, pues es un contrato de consultoria, ni se aporta certificación	 Correo: incipellida@gmail.com **CONTRATO DE CONSULTORIA # 29–2016** Entre los suscritos a saber: GLADYS POVEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No.39.686.303 de Bogotá D,C, quien obra en su condición de represente legal suplente, por una parte, quien adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 51978434 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.535.486–7 , por la otra parte, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA , VER CUADRO TECNICO Y ANEXOS DE ESPEVCIFICAICONES Y DETALLES.
CONTRATO DE CONSULTORIA 03-2017	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante,, pues es un contrato de consultoria, ni se aporta certificación	 Correo: incipellida@gmail.com **CONTRATO DE CONSULTORIA # 03-2017** Entre los suscritos a saber: GLADYS POVEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No.39.686.303 de Bogotá D,C, quien obra en su condición de represente legal suplente, por una parte, quien adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 51978434 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.535.486-7 , por la otra parte, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA, VER CUADRO TECNICO Y ANEXOS DE ESPEVCIFICAICONES Y DETALLES CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las establecidas en el anexo técnico y legal adjunto CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado y dentro de los términos establecidos. 2) Permitir al libre ingreso a los sitios

CONTRATO DE INTERVENTORIA 05-2017	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante, pues no es en el sector electrico, ni se aporta certificación	 Calle 7 No. 47-157 Barrio Nuevo Tequendama Santiago de cali teléfono 3214472561 Correo: incipalltda@gmail.com **CONTRATO DE INTERVENTORIA # 05-2017** Entre los suscritos a saber: GLADYS POVEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No.39.686.303 de Bogotá D,C, quien obra en su condición de represente legal suplente, por una parte, quien adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 51978434 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.535.486-7 , quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE INTERVENTORIA, VER CUADRO TECNICO, ESPECIFICACIONES.
CONTRATO DE INTERVENTORIA	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante, pues no es en el sector electrico, ni se aporta certificación	 **CONTRATO DE INTERVENTORIA** Entre los suscritos a saber RICARDO POVEDA ALAVAREZ mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. **19.317.845** de BOGOTA en Representación de AN CONSTRUDISEÑOS Nit : 830.040.053-2 quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad y vecino de Bogotá con Cédula de Ciudadanía No.51978434 de Bogotá , quien actúa en representación de PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit 900.535.486-7 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto del Contrato. : EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a desarrollar dentro de las mejores condiciones la siguiente labor: Interventoría, ver anexo técnico y especificaciones como se discrimina en el documento ALCANCE DETALLADO DE LA INTERVENTORIA y que hace parte integral del presente
CONTRATO DE INTERVENTORIA	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experienciaespecifica habilitante,, pues no es en el sector electrico,	 **CONTRATO DE INTERVENTORIA** Entre los suscritos a saber RICARDO POVEDA ALAVAREZ mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. **19.317.845** de BOGOTA en Representación de AN CONSTRUDISEÑOS Nit : 830.040.053-2 quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ mayor de edad y vecino de Bogotá con Cédula de Ciudadanía No.51978434 de Bogotá , quien actúa en representación de PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit 900.535.486-7 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto del Contrato. : EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a desarrollar dentro de las mejores condiciones la siguiente labor: Interventoría, ver anexo técnico y especificaciones como se discrimina en el documento ALCANCE DETALLADO DE LA INTERVENTORIA y que hace parte integral del presente

CONTRATO DE OBRA DE USO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	De conformidad con el numeral 3.2.3. a El proponente no cumple con la experiencia especifica habilitante,, pues no es en el sector electrico,	 A.N.CONSTRUDISEÑOS S.A.S Nit.830.040.053-2 CERTIFICACION El suscrito Gerente de AN CONSTRUDISEÑOS SAS Nit : 830040053 Certifica que PRAN CONSTRUCCIONES SAS Nit : 900.535.486-7 Ejecuto el Contrato de Obra CONSTRUCCION DE EDIFICACION USO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Según anexo y especificaciones técnicas Fecha de inicio: 21-05-2018 Fecha de terminación: 15-01-2019 Valor del Contrato: 5.600.000.000.00

Por lo anterior no se acepta la observación y se mantiene la calificación

E. OBSERVACION ENVIADA POR CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020

OBSERVACION 1

LOTE 5

OFERENTE DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: En el archivo evaluación técnica actualizada, evidenciamos que el computo de la experiencia habilitante del Director de Interventoría, el señor Marc Georg Tremel evidencia un incumplimiento con la experiencia que certifica con la compañía Colombinvest S.A.S – con la contratante Electro-Hidráulica S.A. entre otras. Razón de ello se puede observar en que la certificación no acredita lo estipulado en el pliego de condiciones con el *numeral b3 del ítem 3.2.3.* al no contar con la descripción de actividades o tareas desarrolladas. Además, no lo está identificando de manera clara con el fin de establecer que el profesional estuvo vinculado al proyecto.

No obstante, no hay claridad de las certificaciones de la empresa Colombinvest en donde el Señor Tremel funge como Gerente. Ya que solo hay evidencia en la propuesta de certificaciones expedidas por los clientes de Colombinvest hacia esta empresa. Sin embargo, estas no representan una certificación laboral de que el Sr. Tremel haya estado vinculado en el equipo de trabajo en la ejecución de los proyectos.

Por otra parte, se observa que el tiempo acreditado y computado para este proyecto específico es del 28/04/2016 al 16/11/2017, con un total de 8,77 meses, tiempo en el que se desconoce la razón del porque la entidad lo está habilitando, pues la certificación que el proponente aporta no señala que el Sr. Tremel haya estado vinculado a ese proyecto y tampoco habría certeza de la fecha de terminación de este proyecto, a menos que el proponente haya allegado copia del contrato o una certificación nueva:

ELECTRO HDRAULICA S.A.

NIT: 860.513.276-8

CERTIFICA

Que la empresa COLOMBINVEST S.A.S. con NIT. 900.709.870-0, tiene relaciones comerciales como contratista, con Electro Hidráulica, de acuerdo a la siguiente información:

Orden de Compra No:	CD-97488
Objeto:	Suministro sistema de energía solar fotovoltaica para la pequeña central hidroeléctrica de Alejandría Antioquia.
Valor De la Orden De Compra:	USD 15.486
Fecha de Inicio:	01 de septiembre de 2015
Fecha de Finalización:	En ejecución
Contacto:	Edgar Antulio Gonzalez Trujillo
Cargo:	Director Pequeñas Centrales Hidroeléctricas
Teléfono:	(1) 368-0055

La presente se expide a los 25 días del mes de abril de 2016.

Así mismo, se observa que el objeto de la certificación es el mismo, por ende, no habría error en argumentar que se trataba de otro documento o proyecto:

6	COLOMBINVEST SAS	Humberto Vallejo	Gerente	DISEÑO, INGENIERÍA, SUMINISTRO CON LOGISTICA E IMPORTACION, INSTALACIÓN & MONTAJE, INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO SINDAMANOY 2MW, PEDRO GOMEZ Y CIA, VEREDA YERBABUENA VIA LA CIRO, KM 2, CASA 26	12/12/2016	23/12/2016	11	0,03	
7	COLOMBINVEST SAS	Renovatio Eco Solutions SA	Gerente	FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION DE OPERADORES DE	2/08/2016	17/11/2016	103	2,68	
8	COLOMBINVEST SAS	Renovatio Eco Solutions SA	Gerente	VALLEDUPAR, 33 PANELES SOLARES, CABLEADO	18/8/2016	27/11/2016	103	2,43	
9	COLOMBINVEST SAS	Universidad de bogotá	Gerente	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED EXPERIMENTAL DE ENERGÍA 7, 8 KW DE CAPACIDAD	16/12/2015	14/12/2016	27	0,08	
10	COLOMBINVEST SAS	ELECTRO HIDRAULICA S.A.	Gerente	SUMINISTRO DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA	28/4/2016	16/11/2017	203	0,77	
11	COLOMBINVEST SAS	Pulsalare	Gerente	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION A OPERADORES DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ALIMENTACIÓN DE UN SISTEMA GRAFKLARIO 22 EN CAMPO PUDIALES, PUERTO GAITAN/META	13/6/2016	16/11/2016	103	0,37	
12	COLOMBINVEST SAS	DEPISAS					0	0,00	
				TOTALES			1.485	36,30	

No obstante, analizando de manera integral los documentos que el proponente allegó en su oferta inicial, se encuentra el siguiente **Anexo No 4** para el **Lote No 5** en donde se muestra que solo está aportando dos certificaciones para el computo de la experiencia habilitante, incluso con fecha anterior a la expedición de la tarjeta profesional de este perfil. Sin embargo, esto no guarda relación alguna con lo evaluado por la entidad, ya que los evaluadores toman un total de 11 certificaciones las cuales en su mayoría no están reportadas con soportes.

NOMBRE DEL PROPONENTE:	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
NOMBRE DEL PROFESIONAL	MARC GEORG TREMEL
CARGO EN EL EQUIPO DE TRABAJO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

RELACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL HABILITANTE

ETAPA PREVIA __x__ ETAPA DE INSTALACIÓN__x__

FAZNI-MIRAFLORES-GUAVIARE

	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	DURACIÓN EN DIAS	DURACIÓN EN MESES
1	COLOMBIANVEST SAS	COLOMBIANVEST SAS	Gerente	(Diseño, ingeniería, licitación, Puesta en marcha y mantenimiento de plantas de energía solar fotovoltaica (Proyectos realizados: -Empresa de Energía de Bogotá: 10,5 Wp / Bodegas Montevideo 10 Wp / Depl SAS: 10 Wp / Universidad de Bogotá: 10 Wp)	1/02/2016	01/02/2017	1.429	47,69
2	Solaris Technology Corporation, Praga, República Checa	SATCONTINTERNATIONAL SRO	Application Engineer	(Pilotó responsable técnico-ventas con clientes de toda Europa como único punto de contacto. (Dimensionamiento de inversores centrales para plantas de energía solar fotovoltaica (trabajo de oficina y para clientes). (Soluciones para conexión de inversores a la red trabajando con fabricantes de Media Tensión (ABB etc.) en toda Europa con todo el alcance de servicios, compra de conexión a red. (Diseño de Subestaciones junto con fabricantes para suministro de equipamiento eléctrico de la red. (Consulta técnica para clientes durante el funcionamiento de la planta de energía solar fotovoltaica con el producto inversor central (MW a MWh) durante garantía y post-garantía (Acompañamiento a clientes potenciales, reales, puesta en servicio y post-venta	5/11/2009	11/06/2013	581	31,70

Según lo anteriormente expuesto, exigimos a la entidad que realice nuevamente la evaluación de este perfil y se base en lo aportado y relacionado por este proponente en los formatos, ya que están presenten varias inconsistencias en la experiencia habilitante. Además, que no permitirían al evaluador y a los proponentes su función esencial y derecho de revisar y analizar otras propuestas con el propósito de que la adjudicación de los procesos de compra pública se desarrollen de manera transparente y en igualdad de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Sea lo primero señalar que los anexos establecidos por la entidad únicamente son a efectos de facilitar la labor del comité evaluador, y por lo mismo la entidad toma dichos anexos como un referente, pero debe evaluar la totalidad de los documentos aportados por el proponente, máxime cuando era viable ofertar un mismo profesional para varios cargos, siempre y cuando no se excediera el 100% de dedicación como lo es el del presente Director.

Dicho esto, y de acuerdo a la observación recibida se verificó nuevamente la totalidad de las certificaciones aportadas por el proponente frente al Director que se propuso por DEPI SAS para los lotes 5, 6 y 14, así como las que se adjuntaron en la subsanación y efectivamente ninguna de ellas cumple con lo establecido en el numeral 3.2.3.b.3 del pliego de condiciones pues todas ellas son certificaciones de la empresa Colombianvest, tal como se puede evidenciar a continuación:

ENERGIA de Bogotá

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT 899.999.082-3

CERTIFICA QUE

La empresa **COLOMBINVEST SAS**, identificada con NIT 900.709.870-0, representado por MARC GEORG TREMEL, ha realizado el siguiente contrato:

OBJETO: Instalación, Adecuación, Puesta en funcionamiento y Conexión a la red trifásica existente ubicada en el piso 10 del edificio del Grupo de Energía de Bogotá ubicado en la Carrera 9 No. 73-44 de Bogotá, un sistema de generación de energía eléctrica a través de paneles solares fotovoltaicos, para lo cual se definieron los espacios disponibles para el proyecto en la terraza (nivel 11).

Fecha de inicio:	13 de febrero de 2015
Fecha de terminación:	26 de marzo de 2015
Contrato No:	100560
Valor:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.352.400) IVA incluido
Interventoría:	Ing. Jorge Eduardo Salcedo Torres

El mencionado contrato se recibió en forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ

Cra. 9 Nº. 73-44 – PBX: 326 8000 – Fax: 326 8010
Bogotá – Colombia

Red Pacto Mundial Colombia | BOGOTÁ HUMANA

renovatio eco solutions

RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S.
Nit.900.681.856-3

CERTIFICA

La ejecución y entrega a satisfacción del contrato firmado entre COLOMBINVEST S.A.S. con Nit. 900.709.870-0, como contratista y Renovatio Eco Solutions S.A.S. como contratante, de acuerdo a la siguiente información:

Contrato No: **001-2015**

Objeto: *Suministro, instalacion, montaje, puesta en funcionamiento y capacitación de operadores de un sistema de energía solar fotovoltaica para el bombeo de agua en el predio "LA ESPERANZA" situado en el área rural a las afueras de Valledupar.*

Valor Contrato: Ciento sesenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos colombianos ($ 163.875.000) M/CTE. Valor sin IVA.

Fecha de Inicio: 31/08/2015 Fecha de Finalización: 17/12/2015

Contacto y Teléfono: Nicolas Chaves Calderon-Asesor Comercial
Cel 3002977352- Fijo 3004021

La presente se expide a los 25 días del mes de abril de 2016.

Cordialmente,

Isabel Alejandra Arevalo Suarez
Gerente general

Renovatio Eco Solutions S.A.S. – Carrera 13 # 94 – 82 Oficina 202. PBX 57-1-9304221 – Bogotá D. C.
https://www.renovatio.com/nosotros-servicios

electro hidráulica s.a.

ELECTRO HDRAULICA S.A.

NIT: 860.513.276-8

CERTIFICA

Que la empresa COLOMBINVEST S.A.S. con NIT. 900.709.870-0, tiene relaciones comerciales como contratista, con Electro Hidráulica, de acuerdo a la siguiente información:

Orden de Compra No:	CD-97488
Objeto:	Suministro sistema de energía solar fotovoltaica para la pequeña central hidroeléctrica de Alejandria Antioquia.
Valor De la Orden De Compra:	USD 15.486
Fecha de Inicio:	01 de septiembre de 2015
Fecha de Finalización:	En ejecución
Contacto:	Edgar Antulio Gonzalez Trujillo
Cargo:	Director Pequeñas Centrales Hidroeléctricas
Teléfono:	(1) 368-0055

La presente se expide a los 25 dias del mes de abril de 2016.

Cordialmente,

OSCAR GABRIEL GARCÍA GOMEZ
Gerente General

Bogotá, D.C. • Av. Cra: 40 No. 24A-35 • Apartado Aéreo 8615 • Conmutador: (571)368 0055 • Fax (571) 368 0451
E-mail: info@electrohidraulica.co • página web: www.electrohidraulica.co • Código Postal 110221

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

MARC GEORG TREMEL, identificado con cedula de extranjeria N° 474786, representante legal de COLOMBINVEST SAS, identificado con NIT N° 900.709.870-0 y en calidad de contratista de la orden de compra N° 5381 del año 2015 y AGUSTÍN VALVERDE GRANJA en calidad de interventor y en representación de los intereses de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, se reunieron para entregar y recibir los trabajos de la orden de compra N° 5381 del año 2015.

Se deja constancia que el **CONTRATISTA** entregó la Instalación, Adecuación y Puesta en funcionamiento y conexión a la red existente de la Universidad de Ibagué ubicada en la Cra 22 CL 67 Ambalá, Ibagué - Tolima, un sistema de generación de energía eléctrica a través de paneles solares fotovoltaicos, la entrega de un manual de Operación y Mantenimiento y la capacitación al personal encargado dentro del plazo establecido en la orden de compra.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 19 días del mes de Febrero de 2.016

MARC GEORG TREMEL
COLOMBINVEST SAS
CONTRATISTA

COLOMBINVEST S.A.S
NIT. 900.709.870-0
TEL: 320-857 5806

AGUSTIN VALVERDE GRANJA
UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.
INTERVENTOR

Universidad de Ibagué

renovatio

RENOVATIO ECO SOLUTIONS SAS
NIT 900.681.856-3

CERTIFICA QUE

La empresa **COLOMBINVEST SAS**, identificada con NIT N° 900.709.870-0, representado por MARC GEORG TREMEL, ha realizado el siguiente contrato:

Objeto: Rediseño, Ingeniería, suministro de materiales de energía solar fotovoltaica, instalación, capacitación y puesta en servicio del sistema solar instalado en el edificio corporativo de Biomax en Bogotá Calle 100.

Fecha de inicio:	10 de mayo de 2016
Fecha de terminación:	08 de julio de 2016
Orden de compa:	RNVECO-100516
Valor:	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.239.878) IVA incluido
Interventoria:	Ing. Nicolás Chaves Calderón

La mencionada Orden de compra se recibió de forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

NICOLAS CHAVES CALDERÓN
RENOVATIO ECO SOLUTIONS SAS

terpel

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT 830095213-0
Cra 7a. No. 75-51 piso 11
Conmutador(571)3175858
Bogotá DC - Colombia

ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO No. 1002213162

Pág. 1 / 1

Fecha	18.10.2018	Orden de Compra No.	4800153737
Aceptación de Servicio No.	1002213162	Fecha	06.07.2018
Supervisor del Proceso	John Dorney	Proveedor	COLOMBINVEST SAS
Lugar de Entrega	ju. 18/10/2018 15:53	Interventor	
Inicio Periodo Vigencia		Fin Periodo Vigencia	

Objeto del Contrato: Se requiere repotenciacion de sistema el

Posición	Servicio	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
10	1001384	PY ADECUACION MQ Y EQ REPOTENCIACION Se requiere repotenciación panel solar alimentación eléctrica para sistemas y equipos de oficina planta Terpel Aeropuerto JEGT de San Jose del Guaviare.	UND	1	64.701.861	64.701.861
			Valor total sin IVA COP			64.701.861

Observaciones

Firman:

Políticas Entregadas por el Proveedor
Estabilidad de Obra

ENTREGO	
SI	NO
✓	

Mau 91

JEFE DEL PROCESO
John Dorney de León
NOMBRE

PROVEEDOR
GERENTE GENERAL
CARGO

terpel

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Nit: 830095213-0
Cra 7a. No. 75-51 piso 11
Conmutador(571)3175393
Bogotá DC - Colombia

ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO No. 1002270595

Pág. 1 / 1

Fecha	26.12.2018	Orden de Compra No.	4800167016
Aceptación de Servicio No.	1002270595	Fecha	10.09.2018
Supervisor del Proceso	John Damley	Proveedor	COLOMBINVEST SAS
Lugar de Entrega	san jose del guaviare	Interventor	
Inicio Periodo Vigencia		Fin Periodo Vigencia	

Objeto del Contrato: Fase II repotenciacion Paneles Solares S

Posición	Servicio	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
10	1001284	PY ADECUACIONES ELECTRICAS	UND	1	68.453.619	68.453.619

Valor total sin IVA COP 68.453.619

Observaciones

Polizas Entregadas por el Proveedor
Estabilidad de Obra

ENTREGO	
SI	NO

Firman:

SUPERVISOR DEL PROCESO

Luis Alfonso.
NOMBRE

PROVEEDOR

CARGO

terpel

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Nit: 830095213-0
Cra 7a. No. 75-51 piso 11
Conmutador(571)3175393
Bogotá DC - Colombia

ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO No. 1002270595

Pág. 1 / 1

Fecha	26.12.2018	Orden de Compra No.	4800167016
Aceptación de Servicio No.	1002270595	Fecha	10.09.2018
Supervisor del Proceso	John Damley	Proveedor	COLOMBINVEST SAS
Lugar de Entrega	san jose del guaviare	Interventor	
Inicio Periodo Vigencia		Fin Periodo Vigencia	

Objeto del Contrato: Fase II repotenciacion Paneles Solares S

Posición	Servicio	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
10	1001284	PY ADECUACIONES ELECTRICAS	UND	1	68.453.619	68.453.619

Valor total sin IVA COP 68.453.619

Observaciones

Polizas Entregadas por el Proveedor
Estabilidad de Obra

ENTREGO	
SI	NO

Firman:

SUPERVISOR DEL PROCESO

Luis Alfonso.
NOMBRE

PROVEEDOR

CARGO

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MONTEVIDEO 30KW

EL CONTRATANTE:	**ECO LÓGICA SAS**
NIT:	**900.295.294-9**
DIRECCION:	**Calle 104 No. 21-73 Of. 102, Bogotá**
TELEFONO:	**571 312 5938088**
EL CONTRATISTA:	**COLOMBINVEST SAS**
NIT:	**900.709.870-0**
DIRECCION:	**AK 45 No. 118-30 Of. 605, Bogotá**
TELÉFONO:	**571 320 8575806**

Por medio de la presente, certifico yo, HUMBERTO VALLEJO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'319.523 como representante de **ECO LÓGICA SAS**, con **NIT 900.295.294-9**, que la empresa **COLOMBINVEST SAS**, con **NIT. 900.709.870-0**, ha realizado el siguiente contrato:

Objeto: Diseñar un sistema de Energía Solar Fotovoltaica, para suministrar energía en línea a la bodega localizada en Bogotá, barrio Montevideo, Carrera 68D No. 16-19, elaborar los proyectos de ingeniería relacionados, digitalizar y dibujar los detalles del proyecto, adelantar los trámites ante las entidades UPME y ANLA para obtener incentivos a FNCE, asistir a ECO LÓGICA en la supervisión del reforzamiento estructural, realizar toda la logística internacional, importar los equipos y componentes del sistema, instalarlos técnicamente, ejecutar todo el montaje con personal idóneo y cumplimiento de la normatividad vigente, realizar la interconexión del Sistema Solar Fotovoltaico a la acometida eléctrica de la Bodega y proveer el sistema de monitoreo, en tiempo real, de la producción de energía.

Fecha de inicio:	10 de septiembre de 2018
Fecha de terminación:	31 de octubre de 2018
Tamaño:	100 paneles de 300W c/u, 30 kWp
Valor:	CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($121.500.000)
Interventoría:	Arq. Humberto Vallejo

El contrato se recibió de forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

Para constancia se firma el día 26 del mes de mayo del año 2020 en Bogotá, Colombia.

ECO LÓGICA SAS
Nit. 900.295.294-9
Humberto Vallejo Londoño
Representante Legal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CENTRAL CERVECERA

FECHA		
AÑO	MES	DÍA
2019	09	04

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL

COMPAÑÍA: **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.**
DIRECCIÓN/CENTRO: km 36 vía Bogotá Tunja, costado occidental, Sesquilé, Cundinamarca
CONTRATO: ZFCC-SE-VC-ELE-009 - **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA NUEVA PLANTA CERVECERA**
CONTRATISTA: COLOMBINVEST SAS, NIT: 900.709.870-0
VALOR INICIAL CONTRATO: $240.000.000 Pesos M/cte
VALOR FINAL CONTRATO: $246.664.000 Pesos M/cte
VALOR ADICIÓN CONTRATO $6.664.000 Pesos M/cte

En el municipio de Sesquilé a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2019 se reunieron:

El Señor **NESTOR EDUARDO PEÑARANDA MOLINA** en representación de **ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S.** y el señor **MARC GEORG TREMEL** en representación de **COLOMBINVEST S.A.S.**, Contratante y Contratista respectivamente con el fin de realizar EL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL de los trabajos del contrato **ZFCC-SE-VC-ELE-009** así:

1. Que el valor inicial del contrato fue de $240.000.000 Pesos
2. Que el valor final del contrato fue de $246.664.000 Pesos
3. Que el plazo del contrato se cumplió.
4. Que los trabajos fueron recibidos a satisfacción por parte del Contratante.
5. Se requiere la actualización de las pólizas de Estabilidad de Obra y Salarios y Prestaciones Sociales.
6. El sistema solar fotovoltaico se puso en funcionamiento el día 28 de junio de 2019 cumpliendo el 100% del alcance contractual.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en el municipio de Sesquilé a los 04 días del mes de septiembre del 2019.

LA EMPRESA 04.09.19

EL CONTRATISTA 04-09-19

BE1-04-162F6 D-08-2015

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA TENJO 4 KW

EL CONTRATANTE:	**ECO LÓGICA SAS**
NIT:	**900.295.294-9**
DIRECCION:	**Calle 104 No. 21-73 Of. 102, Bogotá**
TELEFONO:	**571 312 5938088**
EL CONTRATISTA:	**COLOMBINVEST SAS**
NIT:	**900.709.870-0**
DIRECCION:	**AK 45 No. 118-30 Of. 605, Bogotá**
TELÉFONO:	**571 320 8575806**

Por medio de la presente, certifico yo, HUMBERTO VALLEJO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'319.523 como representante de **ECO LÓGICA SAS**, con **NIT 900.295.294-9**, que la empresa **COLOMBINVEST SAS**, con **NIT. 900.709.870-0**, ha realizado el siguiente contrato:

Objeto: Diseñar un Sistema de Energía Solar fotovoltaico on-grid (sincronizado con la red) para la casa del señor Fernando Echeverri Jaramillo ubicado en el Conjunto Meridor, parcela El Mochuelo, en el municipio de Tenjo, elaborar parte de la ingeniería relacionada, digitalizar y dibujar los detalles del proyecto, realizar el trámite ante CODENSA con entrega de unifilar y datos técnicos para aprobación del AGPE, tramitar y entregar la instalación con el certificado RETIE de uso final, suministrar los equipos y componentes del sistema, instalarlos técnicamente, realizar la interconexión del sistema solar fotovoltaico a la acometida eléctrica de la casa y proveer el sistema de monitoreo, en tiempo real, de la producción de energía.

Fecha de inicio:	22 de noviembre de 2019
Fecha de terminación:	11 de mayo de 2020
Tamaño:	12 paneles solares de 330Wp c/u (3.96 kWp)
Valor:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000)
Interventoría:	Arq. Humberto Vallejo

El contrato se recibió de forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

Para constancia se firma el día 26 del mes de mayo del año 2020 en Bogotá, Colombia.

ECO LÓGICA SAS
Nit. 900.295.294-9
Humberto Vallejo Londoño
Representante Legal
CC. 19'319.523

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ECO LÓGICA
ARQUITECTURA SOSTENIBLE

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA FONTANAR 4 KW

EL CONTRATANTE:	**ECO LÓGICA SAS**
NIT:	**900.295.294-9**
DIRECCION:	**Calle 104 No. 21-73 Of. 102, Bogotá**
TELEFONO:	**571 312 5938088**
EL CONTRATISTA:	**COLOMBINVEST SAS**
NIT:	**900.709.870-0**
DIRECCION:	**AK 45 No. 118-30 Of. 605, Bogotá**
TELÉFONO:	**571 320 8575806**

Por medio de la presente, certifico yo, HUMBERTO VALLEJO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'319.523 como representante de **ECO LÓGICA SAS**, con **NIT 900.295.294-9**, que la empresa **COLOMBINVEST SAS**, con **NIT. 900.709.870-0**, ha realizado el siguiente contrato:

Objeto:

- Diseñar e instalar un Sistema de Energía Solar para suministrar energía en línea a la Casa No. 6 del Conjunto Cerezos, ubicada en Hacienda Fontanar, Chía.
- Digitalizar los planos constructivos y dibujar los detalles del proyecto, elaborando los diagramas unifilares y elaborando los cuadros y memorias para presentar el proyecto ante Codensa y obtener la conexión a red.
- Obtener la certificación RETIE para la instalación Solar Fotovoltaica, antes de la entrega al Operador de Red, de acuerdo con la normativa vigente, Resolución CREG 030 del 2018.
- Suministrar e instalar doce (12) paneles solares de 335 Watts cada uno, en treinta metros cuadrados de cubierta de la casa; con potencia total instalada de 4 kWp, para una producción promedia diaria solar de 16 kWh.
- Importar, conforme a la ley aplicable, la totalidad de los equipos y componentes de los sistemas de Energía Solar, que incluyen Paneles Solares, Inversores, Estructura de Montaje, Conectores, Protecciones, Cables y Accesorios especiales, instalarlos técnicamente, conectarlos al consumo y proveer el sistema permanente de monitoreo, en tiempo real, de la producción de energía.

Fecha de inicio:	20 de diciembre de 2019
Fecha de terminación:	11 de mayo de 2020
Tamaño:	12 paneles solares de 335Wp c/u (4.02 kWp)
Valor:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.350.000)
Interventoría:	Arq. Humberto Vallejo

El contrato se recibió de forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APULO 6 KW

EL CONTRATANTE:	**ECO LÓGICA SAS**
NIT:	**900.295.294-9**
DIRECCION:	**Calle 104 No. 21-73 Of. 102, Bogotá**
TELEFONO:	**571 312 5938088**
EL CONTRATISTA:	**COLOMBINVEST SAS**
NIT:	**900.709.870-0**
DIRECCION:	**AK 45 No. 118-30 Of. 605, Bogotá**
TELÉFONO:	**571 320 8575806**

Por medio de la presente, certifico yo, HUMBERTO VALLEJO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'319.523 como representante de **ECO LÓGICA SAS**, con **NIT 900.295.294-9**, que la empresa **COLOMBINVEST SAS**, con **NIT. 900.709.870-0**, ha realizado el siguiente contrato:

Objeto:

- Diseñar e instalar un Sistema de Energía Solar para suministrar energía en línea a la Casa No. 604 del Condominio Villas de Orquidea, ubicado en Apulo, Cundinamarca.
- Digitalizar los planos constructivos y dibujar los detalles del proyecto, elaborando los diagramas unifilares y elaborando los cuadros y memorias para presentar el proyecto ante Codensa y obtener la conexión a red.
- Obtener la certificación RETIE para la instalación Solar Fotovoltaica, antes de la entrega al Operador de Red, de acuerdo con la normativa vigente, Resolución CREG 030 del 2018.
- Suministrar e instalar dieciséis (16) paneles solares de 375 Watts cada uno, en treinta metros cuadrados de cubierta de la casa; con potencia total instalada de 6 kWp, para una producción promedia diaria solar de 24 kWh.
- Importar, conforme a la ley aplicable, la totalidad de los equipos y componentes de los sistemas de Energía Solar, que incluyen Paneles Solares, Inversores, Estructura de Montaje, Conectores, Protecciones, Cables y Accesorios especiales, instalarlos técnicamente, conectarlos al consumo y proveer el sistema permanente de monitoreo, en tiempo real, de la producción de energía.

Fecha de inicio:	19 de diciembre de 2019
Fecha de terminación:	20 de mayo de 2020
Tamaño:	16 paneles solares de 375Wp c/u (6 kWp)
Valor:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.480.000)
Interventoría:	Arq. Humberto Vallejo

El contrato se recibió de forma definitiva y a entera satisfacción, en todo lo referente a sus alcances, obligaciones y actividades y fueron ejecutados dentro de los plazos establecidos.

ECO LÓGICA S.A.S. - Calle 104 No. 21-73 Of. 102 – Bogotá D.C., Colombia – (+57) 312 593 8088
gerencia@ecologicaconstructores.com

Por lo anterior se acepta la observación y el proponente DEPI SAS no se encuentra habilitado para los lotes 5, 6 y 14 toda vez que no se acreditó la experiencia mínima habilitante del Director de Interventoría

OBSERVACION 2

Segunda Observación: Revisados de manera integral los documentos aportados para acreditar la formación del Director de Interventoría, no registra que se de estricto cumplimiento a las condiciones de la documentación a aportar en el momento en el que se presenten Diplomas de origen extranjero.

El pliego de condiciones señala en el numeral ***3.2.3 Capacidad técnica – Numeral b.2*** la manera en la que se debe acreditar la experiencia. En este numeral encontramos lo siguiente:

I. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la **descripción del programa correspondiente**, mediante documento idóneo que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o,

II. la convalidación correspondiente.

En ese orden, el proponente se acogió a la opción número **I** en la que se lee que además de aportar el diploma, se debe allegar la descripción del programa correspondiente. Sin embargo, evidenciamos que la certificación que contiene la descripción del programa no se encuentra debidamente traducida de manera oficial, pues reposa en la oferta inicial únicamente la traducción del idioma alemán al inglés. Hecho que se puede constatar en el archivo que el proponente aportó titulado *References Graduation Certificate New*, folio 7 y 8.

Por esta razón, y con el fundamento de que el proponente no allegó mencionado documento con las exigencias que establece el pliego de condiciones, exigimos inhabilitar a este proponente, pues es clara la ausencia de este requisito que permite conocer el nivel de los estudios realizados.

RESPUESTA: Dentro de los documentos aportados por el proponente si se encuentra el Diploma debidamente apostillado, bajo el nombre 02-titulo Director Marc Tremel_02_titulo_documentoFuente_1 tal como se evidencia a continuación:

Traducción oficial del alemán al español:

Copia

DIPLOMA

Universidad Politécnica "Fachhochschule Ansbach"
Universidad de Ciencias Aplicadas

La Universidad Politécnica "Fachhochschule Ansbach"

otorga

al Sr. **Marc Georg Tremel**

nacido el 31.03.1983
por haber presentado con éxito su examen de Diploma
el 10 de Junio de 2009

en la Carrera de "Energie- und Umweltsystemtechnik"
(Ingeniería de Sistemas Eléctricos y de Medio Ambiente)

el grado académico de

Diplom-Ingenieur (FH)
(Ingeniero de Universidad Politécnica)
Dipl.-Ing. (FH)

Dado en Ansbach, el 10 de Junio de 2009

El Vicepresidente, (firmado, ilegible), Prof. Dr. Ute Ambrosius
El Decano suplente, (firmado, ilegible), Prof. Dr. Hans-Achim Reimann
Sello redondo de la Universidad Politécnica Ansbach - Bayern (Bavaria)

Página 1 de 2

Sello al respaldo: Se autentica esta Copia para ser presentada ante otras autoridades. Dado en Ansbach, el 18.04.2013; Gobierno de Mittelfranken; (firmado, ilegible), Firsching; Sello redondo del Gobierno de Mittelfranken, Bavaria.

Apostilla
(Convención de la Haye del 05 de octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania

Este certificado público:

2. ha sido firmado por el Sr. Firsching
3. en su calidad de Empleado Gubernamental
4. viene con el Sello del Gobierno de Mittelfranken

Se certifica/expide:

5. en Ansbach
6. el 18.04.2013
7. por medio del Gobierno de Mittelfranken.
8. bajo el numeral 869/2013
9. Sello: del Gobierno de Mittelfranken, Bayern
10. Firma: (firmado), Pollack, Secretaria Gubernamental

Traducción oficial del alemán al español, expedida en Bogotá D.C., Colombia el 05.06.2013 ---------- (238/2013)

Reinhard Gehrt S.
TRADUCTOR OFICIAL
RESOL No. 687 DE MAYO DE 1991

Die Übereinstimmung der vorstehenden Abschrift/Ablichtung mit dem Original wird hiermit amtlich bestätigt. Die Beglaubigung erfolgt auf Vorlage bei

andere Behörden

Ansbach, den 18. April 2013
Regierung von Mittelfranken

Fasching

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Herrn Fasching
3. in der Eigenschaft als Regierungsamtmann
4. ist versehen mit dem Stempel des/der Regierung von Mittelfranken
- I -
Bestätigt
5. in Ansbach 6. am 18.04.2013
7. durch die Regierung von Mittelfranken
8. unter Nr 36.21.2013
9. Stempel / Siegel 10. Unterschrift

Pollack
Regierungshauptsekretärin

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por: GEHRT REINHARD
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 6/12/2013 17:42:58 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministere des Affaires Etrangeres de la Colombie)

No: L2NGM17431751
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: MARC GEORG TREMEL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION DIPLOMA DE GRADO PREGRADO INGENIERIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100202680710002 8692013 EXP: 05/06/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Por lo tanto no se acepta la observación pues si se acreditó en debida forma la formación académica del Director .

F. OBSERVACION ENVIADA POR INTERVENTORIA FAZNI 2020

OBSERVACION 1

A. EVALUACION TECNICA

- **Observación 1.** Ítem F. Director de interventoría. *Tomado del texto "Las certificaciones de la firma ALIANZA SOLIDARIA (8 certificaciones), que soportan la experiencia del profesional Ever Campos Garzón no describen las tareas o actividades desarrolladas, conforme lo establecen los Pliegos de Condiciones Numeral..." 3.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) literal b.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA inciso ".*

Respuesta: Respetuosamente nos permitimos dar a aclaración a las actividades y funciones del Ing. Ever Campos como Director en los proyectos realizados y certificaciones soportadas para experiencia. Si bien el Ing. Campos actualmente funge como Representante Legal de Alianza Solidaria y estuvo a cargo como Director de Interventoría y/o de obra, donde sus funciones y actividades fueron extendidas a las requeridas para la ejecución y cumplimiento de cada uno de los contratos a cargo hasta su cumplimiento y ejecución del objeto y alcance de cada uno de estos. Así mismo las funciones como Director de Obra y de Interventoría se encuentran detalladas en los perfiles de cargo de Alianza Solidaria.

Por lo anterior nos permitimos subsanar y dar aclaración mediante oficio adjunto a las diferentes funciones que tuvo el ing. Campos en los contratos según el cargo. (Anexo 01).

También se adjunta certificación otorgada por la empresa ACIEMTOL. (Anexo 02)

RESPUESTA OBSERVACION 1: Una vez verificados los documentos aportados por el proponente dentro del término concedido para subsanar su propuesta, la entidad se habilita al Ingeniero Ever Campos, profesional ofertado para ejercer el cargo de Director de Interventoría

OBSERVACION 2

- **Observación 2.** Tomado del texto. *Observación No. 9 10. OFERENTE 10: CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI 2020 Aunque el experto evaluador hizo el ejercicio de revisar las fechas que se traslapan, siguen apareciendo fechas que se entrecruzan dentro de los contratos. Revisar columnas O y Q. No se evidencia la entrega del Anexo 5. Si los soportes Respuesta: Se realizan los ajustes de traslapos que evidentemente aún existían en la evaluación disminuyendo el tiempo de experiencia relacionado teniendo en cuenta que aún sigue sin habilitar, por otra parte el anexo número 5 si fue entregado junto con el anexo número 4 en un archivo Win RAR.*

Respuesta: Respetuosamente nos permitimos manifestar que no estamos de acuerdo con la calificación en tiempo otorgada a algunos contratos soportados como experiencia, dado que la calificación en tiempo otorgada no corresponde a la que de nuevo es revisada de nuestra parte. (Se adjunta cuadro comparativo Anexo 03). Siendo nuestro computo en años de experiencia 5,35 años.

De acuerdo a lo analizado, el evaluador no está teniendo en cuenta la operación aritmética desde fecha de inicio a fecha de terminación de algunos contratos como lo indica los términos del mismo pliego de condiciones del presente proceso y la información requerida para evaluación en el Anexo 07; dado que está descontando el tiempo de suspensión de algunos contratos; los anterior no es claro y es lejano de las condiciones de evaluación contenidas en los mismos pliegos de condiciones y los formatos a diligenciar; se cita aparte *"FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO"* lo anterior es bien claro al indicar que se tomara desde el tiempo de inicio hasta fecha de terminación del contrato, y la entidad al realizar la calificación y evaluación mediante parámetros no contenidos, da afectación al tiempo de ejecución calificable en nuestra experiencia.

De igual manera el pliego de condiciones refiere *"FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO"* así como en la información requerida para evaluación del Anexo 07; así estaría la entidad induciendo a un error al proponente a la hora de elaborar la propuesta técnica, puestos que estos parámetros fueron los que se tuvieron en cuenta; dado que el Consorcio cumple con el requisito en tiempo y demás requeridos; calculando el tiempo en años en base a los requisitos y forma de evaluación.

Ya que si en el mismo ítem pág. 51, 52, 53, 54, 55, 56 se especificara y dijere que no se tomara tiempo de suspensión de los contratos soportados, ese hecho se hubiere tenido en cuenta y nuestra a propuesta se hubiere agregado muchos más contratos que han ejecutado por parte de los integrantes del respectivo Consorcio.
Si bien la responsabilidad contractual suscrita en los diferentes contratos es vigente desde la fecha de inicio hasta la fecha de su respectiva liquidación. Los correspondiente a suspensiones es de mayor importancia para la cuestión de pólizas y de no incurrir la entidad contratante en mayores costos por permanecía en obra.

A lo anterior también se desglosa los siguientes criterios de sustentación.

Que mediante escrito EVALUACION ACTUALIZADA del 08 de junio 2020, se evidencia que en nuestra calificación no se tiene en cuenta en su totalidad el tiempo de la experiencia agregada ya que analizar lo que solicita ***el pliego de condiciones vista a folio 50,51,52,53,54,55,56*** . *"fecha de inicio y terminación del contrato..." asi mismo información requerida en el anexo 07 experiencia habilitante.* ya que los mismos señalan las pautas para calificar la experiencia, al momento de evidenciar la tabla donde se nos inhabilita se hace las observaciones de la formar que se calificó con un puntaje (4,35); ya que en nuestro estudio porque refiriéndonos a lo plasmado en los pliegos de condiciones de manera subjetiva, nuestra experiencia equivale a XXXXX la cual se anexa (anexo 3) y cual lo exige el pliego de condiciones y no la forma subjetiva con que se calificó dejándonos inhabilitados para continuar con la siguiente etapa del **Proceso Selección Concurso de Méritos No. CM-02-2020** no es acorde a lo mencionado en el pliego de condiciones a lo referente de la experiencia ya antes mencionada en el presente escrito, y se llegó al resultado de la experiencia mostrada el día 08 DE JUNIO DEL 2020 lo que se evidencia que las **REGLAS DE INTERPRETACIÓN** sugieren que al momento de calificar la experiencia se evidencio que no se fijó la **Sujeción a los pliegos de condiciones.** Una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, por lo que la resolución de adjudicación que no cumple con esos criterios adolece de nulidad. Por lo anterior, la entidad no se puede apartar de los criterios de escogencia del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios de escogencia contemplados en el pliego de condiciones.

Entonces, las entidades deben interpretar los pliegos de condiciones de acuerdo a los criterios establecidos en este y su facultad interpretativa no puede ser utilizada para la modificación o sustitución del contenido de los pliegos.

Conforme a lo anterior,

a) ***Una entidad pública no puede exigirle a un contratista requisitos que no se encuentren contenidos en el pliego de condiciones, y mucho menos aún descalificar su propuesta por fuerza de esta circunstancia***. (subrayado por el suscrito)

es el caso que aquí la experiencia aportada no se tuvo en cuenta resultando que al pedir cierta cantidad y al hacer sumatorias y/o restas de las mismas no se ven reflejadas en el acápite y generando

que los **criterios subjetivos en la evaluación**. Lo cual se prohíben Cuando no se fijan de forma completa los criterios de adjudicación se desconoce la Ley 80 de 1993, porque facilita que la administración maneje subjetivamente la calificación en la evaluación de las ofertas, lo que está proscrito en la contratación estatal. Así, las entidades estatales deben cuidarse de dejar vacíos de esta naturaleza, pues la ausencia de la regla que defina aspectos tan cruciales como la asignación concreta del puntaje, atenta contra la objetividad que exige el Estatuto General de la Contratación Pública ya que los mismos Criterios de **evaluación no incluidos en los términos de referencia o en los pliegos de condiciones.** No se puede incorporar en la etapa evaluativa de un proceso de concurso de méritos criterios de puntuación que no se incluyeron en los términos de referencia o en los pliegos de condiciones, pues se tendrían por incompletas las reglas del proceso de selección e imposibilitaría cuantificar los nuevos factores de calificación, al omitir la metodología para la obtención de puntajes entre los participantes. **Comunicación de las modificaciones a los proponentes.** Una entidad pública no puede ser imprecisa en el pliego de condiciones respecto de la metodología de evaluación o variar las condiciones de la evaluación sin comunicarles a los participantes, ya que estos deben tener la oportunidad de ajustar sus propuestas a las exigencias del pliego. Cuando una entidad pública no precisa claramente la forma de asignar los puntajes incumple con el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que refiere al deber de las entidades públicas de introducir reglar objetivas, justas, claras y completas y si analizamos en ningún momento se ha mencionado que el criterio de calificación se haya modificado ya una entidad pública puede modificar la calificación otorgada a un proponente, antes de adjudicar el contrato, con el propósito de ajustarla a lo establecido en el pliego de condiciones ya que siempre se deben respetar los criterios de calificación que se establecieron en estos documentos. Los pliegos de condiciones exponen las reglas por las cuales se debe celebrar el contrato, de forma que antes de adjudicar el contrato, una entidad tiene toda la libertad de hacer los ajustes necesarios para cumplir con lo establecido en estos documentos

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/14-etapa-precontractual-interpretaci%C3%B3n-de-los-pliegos-de-condiciones

Por lo anterior expuesto y subsanando dentro del término de tiempo; solicitamos que sean subsanados los requerimientos en relación, para poder seguir en el proceso como oferentes habilitados, ya que cumplimos con los requerimientos del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Sea lo primero indicar que de conformidad con la nota 6 del literal a.1.del numeral 3.2.3. de los pliegos de condiciones, los anexos solicitados por la entidad lo fueron únicamente con la finalidad de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, y por lo tanto no es dable señalar que con los mismos se esta induciendo en error al proponente cuando se establece en los mismos fecha de inicio y fecha fin.

Ahora bien frente a la afirmación hecha en el sentido que la entidad no mencionó que no se tomaría tiempo de suspensión de los contratos y que por lo mismo se hubieran agregados muchos más contratos la entidad se permite manifestar lo siguiente:

La entidad estableció claramente en el literal a.1.del numeral 3.2.3. de los pliegos de condiciones que para acreditar la experiencia mínima habilitante se debia aportar la correspondiente certificación del contrato.

Ahora bien revisada las certificaciones aportadas por el oferente se tiene que en las mismas es claro el plazo de ejecución de dichos contratos así:

TENSION DE LA URBANIZACION VILLA MAGDALENA
DE TERRENO DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA.

LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

FECHA DE INICIACION CONTRATO: 21 DE MAYO DE 2009

FECHA ACTA PARCIAL DE OBRA CIVIL No. 001: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PERIODO DE SUSPENSION: DEL 26-MAYO-2009 A 15-SEPTIEMBRE-2009

FECHA DE REINICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (95.250.646.00) M/CTE

VALOR DE LA OBRA CIVIL EJECUTADA A LA FECHA: OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (83 186 612.00)

VALOR GIRADO DEL ANTICIPO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (47 025.323 00) M/CTE

VALOR GIRADO ACTA PARCIAL A FAVOR DEL CONTRATISTA: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (35.561.289.00)

VALOR PRESENTA ACTA FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA: DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (12 064 034 00)

EN EL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA SE REUNIERON LA ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES CON NIT No. 809 010 448-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVER CAMPOS GARZON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93 375 909 EXPEDIDA EN IBAGUE-TOLIMA EN CONDICION DE CONTRATISTA Y EL INGENIERO JOSE GREGORIO GONZALEZ EN CONDICIÓN DE INTERVENTOR. CON EL FIN DE EFECTUAR LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA CIVIL, LIQUIDÁNDOSE LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE OBRA CIVIL

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LA 321	10	123.263.00	1.232.625.00
LA 324	4	154.256.00	617.025.00
LA 325	6	173.380.00	1.040.279.00
LA 204	6	251.518.00	1.509.109.00

ANEXO 5

Para verificación contrato y acta final contrato Cajamarca a la certificación presentada – EXPERIENCIA HABILITANTE



República de Colombia
Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima

CONTRATO No. : 009 de 2005
CONTRATISTA : ALIANZA SOLIDARIA.
VALOR : $ 43.740.743,00
OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN DE LA VEREDA LA CUCUANA DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA.
LOCALIZACION : MUNICIPIO DE CAJAMARCA
PLAZO : NOVENTA (90) DIAS

Entre los suscritos, a saber: **EVERARDO RODRIGUEZ GUEVARA**, mayor de edad, vecino de Cajamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.14.244.763 de Ibagué. Obrando en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio, debidamente posesionado ante el Notario único Municipal de la localidad, quien para efectos del presente se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el Ingeniero **EVER CAMPOS GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 93.375.909 de Ibagué en su calidad de representante legal de la Empresa **ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES**, identificada con el NIT 809.010.448 – 3; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obras publicas, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que existe disponibilidad presupuestal, según certificado de disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda de la localidad. B) Que la Administración Municipal ha seleccionado la propuesta de la firma **ALIANZA SOLIDARIA**, de conformidad con la convocatoria pública No. 004 de 2005 la cual hace parte integral del presente contrato; para llevar a cabo la ejecución de la obra aquí pactada, quien ha conocido previamente las condiciones contractuales, las que fueron aceptadas de conformidad. Que por tales motivos se ha convenido celebrar el presente contrato, con arreglos a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Del Objeto: El objeto del presente contrato es la construcción de la red de media tensión de la Vereda La Cucuana del Municipio de Cajamarca Tolima, por el sistema de a todo costo. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Documento del contrato: Forman parte de este contrato la evaluación de las obras y sus especificaciones técnicas, además de los que se requieran para su liquidación. **CLAUSULA TERCERA.-**

Contrato No. 009 de 2005
Página 1 de 6

Por lo tanto no es dable que predicar que le plazo de ejecución de un contrato se prorroga cuando sucede una suspensión del mismo, y que con el ejercicio juicioso que hizo la entidad de tomar los tiempos reales de ejecución del contrato se está dando evaluación de manera subjetiva al proponente.

Se le recuerda al observante que el plazo de ejecución de los contratos únicamente se puede modificar si las partes convienen en ello, y una suspensión del contrato implica que durante el periodo que dicho contrato está suspendido no se realiza ninguna actividad y por lo tanto mal haría el ministerio en considerar que el plazo de ejecución de un contrato fue modificado si el mismo fue suspendido, tan es así que cuando el contrato reinicia se contabiliza el tiempo que faltaba para terminar el plazo de ejecución convenido por la partes inicialmente y se verifica en las certificaciones donde se establece que el plazo de ejecución para el primer contrato fue de un mes y para el segundo de 90 días, por lo tanto **no se acepta la observación y la calificación se mantiene.**

G. OBSERVACION ENVIADA POR ARDCO

OBSERVACION 1

Observación 1.

Realizada la subsanación por parte nuestra para el residente del Lote 13 se observa que sigue apareciendo No habilitado.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Se le notificó al proponente que el archivo OBSERVACION 7.pdf en donde decían haber relacionado la certificación, sólo contenía una certificación que correspondía a otra experiencia que subsanaron. En esta ocasión, el proponente no reenvía el archivo corregido, sino que insiste en que la certificación estaba anexa en el archivo OBSERVACION 7.pdf presentado anteriormente. Se realizó la verificación y se corrobora que dicha certificación no fue anexada por el proponente en el archivo indicado.

H. OBSERVACION ENVIADA POR CONSORCIO INTER FAZNI E&P 2020

OBSERVACION 1

OBSERVACIÓN PARA EL LOTE NO. 1:

Para el ingeniero residente JULIAN ANDRES CAÑAS AGUIRRE, la entidad indica:

El futuro es de todos | Minenergía

6. PROPONENTE 12 CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020

Respecto del proponente No. 12 en la evaluación preliminar "Consolidado" no se informó que el proponente no se encontraba habilitado por, por que no cuenta con la experiencia del equipo de trabajo, dado que como se señala en el documento excel que se anexa, el proponente no anexa las certificaciones tal y como lo indica el pliego así:

1. LOTE 1 INGENIERO RESIDENTE: William Andres Cañas Aguirre

LOTE 1 INGENIERO RESIDENTE: William Andres Cañas Aguirre			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
INTERVENTORIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MECANICAS, ELECTRICAS Y DE INSTRUMENTACION PARA LAS OPERACIONES DE EMERALD ENERGY EN COLOMBIA	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.	Ingeniero de Instrumentación	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero
PC-023-09 y PC-113-10 con PETROMINERALES COLOMBIA LDT. SUCURSAL COLOMBIA	I.L.P. INGENIERIA E.U	PROFESIONAL III	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero
IMPLEMENTACION DE FUNTES DE ENERGIA NO CONVENCIONALES	EXOLUX S.A.S	DIRECTOR DE PROYECTOS	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero. Hay inconsistencias con la fecha de expedición de la certificación y la fecha de finalización del contrato.

Indicamos a la entidad que existe un error mecanográfico con el nombre del ingeniero residente del Lote No. 1, debido a que su nombre es JULIAN ANDRES CAÑAS AGUIRRE y no WILLIAM ANDRES CAÑAS AGUIRRE, sin embargo, la información suministrada en el cuadro pertenece al profesional.

En adjunto, anexamos las tres (3) certificaciones con funciones solicitadas por la entidad al ingeniero residente JULIAN ANDRES CAÑAS AGUIRRE, las cuales aparecen en el ANEXO No. 1 a este documento. Por tanto, solicitamos a la entidad HABILITAR al ingeniero residente por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el ingeniero.

OBSERVACION 2

OBSERVACIÓN PARA EL LOTE No. 2:

Para el director de interventoría MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA, la entidad indica:

2. LOTE 2 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria

LOTE 2 DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CONTRATO No. 8400103727	ITELCA SAS	DIRECTOR DE PROYECTO	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero

LOTE 2 INGENIERO RESIDENTE: Hermes Rubiel Perea González e			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD

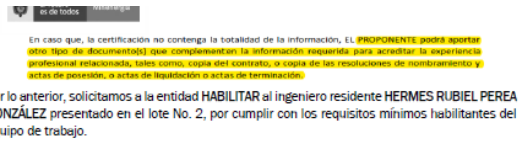
De acuerdo con la observación/ inconformidad, indicamos a la entidad que para el director de interventoría **MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA** adjuntamos la certificación de **ITELCA S.A.S.** solicitada por la entidad con las funciones desempeñadas por el profesional, la cual se encuentra en el **ANEXO No. 2** del presente documento.

Solicitamos a la entidad **HABILITAR** al director de interventoría **MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA** del Lote No. 2, por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

Para el ingeniero residente, HERMES RUBIEL PEREA GONZÁLEZ, la entidad indica:

LOTE 2 INGENIERO RESIDENTE: Hermes Rubiel Perea González e			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero

Manifestamos a la entidad que dentro del **ANEXO No. 3** del presente documento adjuntamos los tres (3) contratos que fueron ejecutados por el profesional para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en los cuales se mencionan las funciones que desempeñó el ingeniero durante los periodos contratados. Recordamos a la entidad que el mismo pliego de condiciones definitivo en el numeral *"b.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA"* señalo que se podían incluir los contratos, así:



Por lo anterior, solicitamos a la entidad **HABILITAR** al ingeniero residente **HERMES RUBIEL PEREA GONZÁLEZ** presentado en el lote No. 2, por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 2

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el director y el ingeniero.

OBSERVACION 3

OBSERVACIÓN PARA EL LOTE No. 9:

Para el ingeniero residente ALEJANDRO MURILLO PIEDRAHITA, la entidad indica:

3. LOTE 9 INGENIERO RESIDENTE: Alejandro Murillo Piedrahita

LOTE 9 INGENIERO RESIDENTE: Alejandro Murillo Piedrahita			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 339/2016 siscrito con ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	INGSA S.A.S	DIRECTOR DE PROYECTOS	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 339/2016 siscrito con ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	INGSA S.A.S	DIRECTOR DE PROYECTOS	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 178/2017 siscrito con ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	INGSA S.A.S	DIRECTOR DE PROYECTOS	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO N 16- 85 EC suscrito con ELECTROCAQUETA S.A.E.S.P.	INGSA S.A.S	DIRECTOR DE PROYECTOS	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

De acuerdo con la inconformidad presentada por la entidad para el Lote No. 9, ingeniero residente **ALEJANDRO MURILLO PIEDRAHITA**, indicamos que las funciones de **INGSA S.A.S.** son subsanadas a través del **ANEXO No. 4** del presente documento, donde señala las actividades a desarrollar del profesional en dicha empresa.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad **HABILITAR** al ingeniero residente del Lote No. 9, por cumplir por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 3

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el ingeniero.

OBSERVACION 4

OBSERVACIONES PARA EL LOTE No. 11:

Para el director de interventoría MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA, la entidad indica:

4. LOTE 11 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria

LOTE 11 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
aporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
alle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
onmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El futuro es de todos | Minenergía

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CONTRATO No. 8400103727	ITELCA SAS	DIRECTOR DE PROYECTO	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

De acuerdo con la observación/ inconformidad, indicamos a la entidad que para el director de interventoría MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA adjuntamos la certificación de ITELCA S.A.S solicitada por la entidad con las funciones desempeñadas por el profesional, la cual se encuentra en el ANEXO No. 2 del presente documento.

Solicitamos a la entidad HABILITAR al director de interventoría MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA del Lote No. 11, por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 4

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta manera se HABILITA el director de interventoria

OBSERVACION 5

Para el ingeniero residente EDGAR JESÚS HERNANDEZ ORTIZ, la entidad señala:

LOTE 11 INGENIERO RESIDENTE: Edgar Jesús Hernández Ortiz			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
INGETEC	INGETEC	INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORIA	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

De acuerdo con la inconformidad, indicamos a la entidad que en el ANEXO No. 5, aportamos la certificación de la empresa INGETEC con las funciones desempeñadas por el ingeniero residente EDGAR JESÚS HERNANDEZ ORTIZ, dentro del periodo laborado en dicha compañía.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad HABILITAR al ingeniero residente del Lote No. 11, EDGAR JESÚS HERNANDEZ ORTIZ, por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 5

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el ingeniero.

OBSERVACION 6

OBSERVACIONES PARA EL LOTE No. 12:

Para el director de interventoría WILFREDO JIMÉNEZ CASTILLO, la entidad señala:

5. LOTE 12 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Wilfredo Castillo

LOTE 12 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Wilfredo Castillo			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN PARQUE INDUSTRIA PALERMO	INTEREDES PALERMO ASOCIADOS S.A.	GERENTE	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Director

Respecto de la observación hecha por la entidad, nos permitimos aportar la certificación emitida por **INTEREDES S.A.S.**, en el **ANEXO No. 6** del presente documento, en las que consta las funciones desempeñadas por el ingeniero **WILFREDO JIMÉNEZ CASTILLO** quien fue gerente de los proyectos ahí mencionados y cumplen al cien por ciento con lo requerido por la entidad.

Teniéndose por subsanados los requisitos exigidos por la entidad, solicitamos amablemente la habilitación de la oferta presentada por el Consorcio INTERFAZNI E&P 2020 para el Lote No. 12 y la correspondiente asignación de los puntos que de acuerdo con el pliego de condiciones CAPITULO IV CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS le corresponde a nuestra oferta.

RESPUESTA OBSERVACION 6

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el director.

OBSERVACION 7

Para el ingeniero residente RAÚL DE JESÚS PATERNINA ÁLVAREZ, la entidad indica:

LOTE 12 INGENIERO RESIDENTE: Raúl de Jesús Paternina Álvarez			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN PARQUE INDUSTRIA PALERMO	INTEREDES PALERMO ASOCIADOS S.A.	GERENTE	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Director

Es nuestro deber aclarar a la entidad que el ingeniero residente **RAÚL DE JESÚS PATERNINA ÁLVAREZ**, no debe ser subsanado debido a que ninguna certificación que fue aportada para la experiencia habilitante y ponderable corresponde a la empresa INTEREDES PALERMO ASOCIADOS S.A., encontrado un yerro por parte de la entidad, pues si bien, para el director del Lote No. 12. WILFREDO JIMENES CASTILLO, si fue aportada en la oferta la certificación de la empresa INTEREDES S.A.S. donde existe un proyecto que se ejecutó con la empresa PALERMO ASOCIADOS S.A y no al ingeniero residente como lo menciona la entidad, como se puede evidenciar fue al director al que mandaron a subsanar esta certificación.

Asimismo, lo podemos corroborar en el mismo documento No. 3-2020-008743 pagina 98, donde la entidad misma da la respuesta a la observación 105 presentada por un proponente, donde confirman que al ingeniero **RAÚL DE JESÚS PATERNINA ÁLVAREZ**, no le corresponde esa certificación, así:

Observación No. 105
LOTE 12 INGENIERO RESIDENTE: Raúl de Jesús Paternina Álvarez
• La certificación de la firma INTERREDES PALERMO ASOCIADOS, que soporta la experiencia del profesional Raúl de Jesús Paternina Álvarez no describen las tareas o actividades desarrolladas, conforme lo establecen los Pliegos de Condiciones Numeral ..." 3.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) literal b.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA inciso a) Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:
o Nombre de la entidad contratante o empleador
o Nombre del contratista o empleado
o Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
o Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa) o Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
Por las razones anteriormente expuestas solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con la no habilitación del profesional

Respuesta: Las certificaciones allegadas por el oferente apra este profesional cuentan con las funciones descritas. Adicionalmente, no se identificó ninguna certificación expedida por INTERREDES PALERMO ASOCIADOS

Observación No. 106
LOTE 13 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria

Por lo anterior solicitamos a la entidad sea rectificada la evaluación con el ingeniero residente **RAÚL DE JESÚS PATERNINA**, y nos habiliten, debido a que cumplimos con la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo para el Lote No. 12.

RESPUESTA OBSERVACION 7

De acuerdo con el oferente. Se presentó un error en la observación. Esta no debe ser subsanada, debido a que el ingeniero residente RAÚL DE JESÚS PATERNINA, no aporta ninguna certificación correspondiente a la empresa INTEREDES PALERMO ASOCIADOS S.A. No le corresponde.

OBSERVACION 8

OBSERVACIONES PARA EL LOTE No. 13:

Para el director de interventoría MANUEL GUILLERMO SANABRIA:

6. LOTE 13 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria

LOTE 13 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Manuel Guillermo Herrera Sanabria			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CONTRATO No. 8400103727	ITELCA SAS	DIRECTOR DE PROYECTO	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

De acuerdo con la observación/ inconformidad, indicamos a la entidad que para el director de interventoría **MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA** adjuntamos la certificación de **ITELCA S.A.S** solicitada por la entidad con las funciones desempeñadas por el profesional, la cual se encuentra en el **ANEXO No. 2** del presente documento.

Solicitamos a la entidad **HABILITAR** al director de interventoría **MANUEL GUILLERMO HERRERA SANABRIA** del Lote No. 13, por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION 8

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el director.

OBSERVACION 9

OBSERVACIONES PARA EL LOTE No. 14:

Para el director de interventoría WILFREDO JIMÉNEZ CASTILLO, la entidad señala:

7. LOTE 14 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Wilfredo Castillo

LOTE 14 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Wilfredo Castillo			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN PARQUE INDUSTRIA PALERMO	INTEREDES PALERMO ASOCIADOS S.A.	GERENTE	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Director

Teniendo en cuenta que el ingeniero **WILFREDO JIMÉNEZ CASTILLO** fue presentado como director de interventoría para el lote 12 y para el lote 14, aportamos la misma certificación de **INTEREDES S.A.S.**, que se encuentra en el **ANEXO No. 6** del presente documento.

Por tanto, solicitamos a la entidad **HABILITAR** la oferta del Consorcio INTERFAZNI E&P 2020 y le sean asignados los puntos a los que tiene lugar nuestra oferta, respecto de la hoja de vida del ingeniero Jiménez y la experiencia como proponentes, de acuerdo a los criterios establecidos en el CAPITULO IV CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

RESPUESTA OBSERVACION 9

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el director.

OBSERVACION 10

OBSERVACIONES PARA EL LOTE No. 15:

Para el director de interventoría GIOVANNY RICARDO ÁNGEL GARCIA, la entidad señala:

8. LOTE 15 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Giovanny Ricardo Ángel Garzón

LOTE 15 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Giovanny Ricardo Ángel Garzón			
NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
ADECUACIONES DEL DATACENTER EN LA OFICINA DE COMPUTO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	UNIÓN TEMPORAL DATA CENTER 2017	DIRECTOR DE PROYECTO	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Director

La entidad requiere la certificación con funciones que se aportó para el director del lote 15, ingeniero **GIOVANNY RICARDO ÁNGEL GARCIA**, nos permitimos aportar en el **ANEXO No. 7** del presente documento, las certificaciones de la **UNIÓN TEMPORAL DATA CENTER 2017** y de la compañía ANGELTEC CR3 S.A.S correspondientes en las que se puede evidenciar las funciones del profesional y donde la entidad puede verificar la idoneidad de la experticia con la que cuenta el ingeniero.

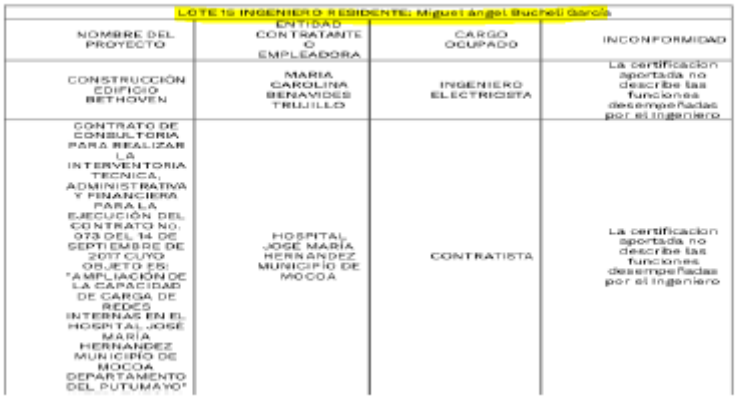
Por lo anterior, solicitamos a la entidad **HABILITAR** al director de interventoría **GIOVANNY RICARDO ÁNGEL GARCIA** del Lote No. 15 por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA 10

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el director.

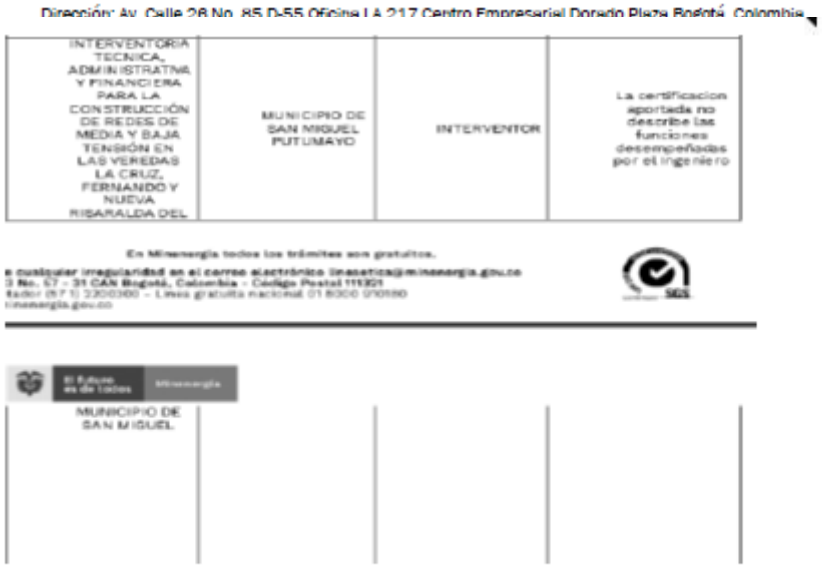
OBSERVACION 11

Para el ingeniero residente MIGUEL ÁNGEL BUCHELI GARCIA, la entidad señala:



LOTE 15 INGENIERO RESIDENTE: Miguel Ángel Bucheli García

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	INCONFORMIDAD
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BETHOVEN	MARIA CAROLINA BENAVIDES TRUJILLO	INGENIERO ELECTRICISTA	La certificación aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero
CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 073 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CUYO OBJETO ES: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE REDES INTERNAS EN EL HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ MUNICIPIO DE MOCOA	CONTRATISTA	La certificación aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero



Dirección: Av. Calle 26 No. 85 D-55 Oficina LA 217 Centro Empresarial Dorado Plaza Bogotá, Colombia

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS LA CRUZ, FERNANDO Y NUEVA RISARALDA DEL	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	INTERVENTOR	La certificación aportada no describe las funciones desempeñadas por el ingeniero

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
a cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
3 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
fador (57 1) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180
minenergia.gov.co

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

La entidad solicita las funciones en tres de las certificaciones que fueron aportadas en la experiencia habilitante del ingeniero Miguel Ángel Bucheli por lo que nos permitimos aportar la documentación pertinente.

RESPUESTA OBSERVACION 11

El oferente adjunta las certificaciones, con las obligaciones descritas. Se tiene en cuenta la experiencia y de esta menra se HABILITA el ingeniero.

OBSERVACION 12

CERTIFICACIÓN MARÍA CAROLINA BENAVIDES TRUJILLO

1. En el segundo informe emitido por la entidad, observa que la certificación aportada para la experiencia del ingeniero Bucheli no acredita las funciones realizadas en el proyecto construcción del edificio Bethoven.

Debemos advertir a la entidad que la certificación si tiene las actividades realizadas por el profesional, para ratificar dicha información nos permitimos hacer el envío nuevamente de la certificación y poner en evidencia dicha información a continuación:

RESPUESTA 12

De acuerdo con el oferente. Se verifica la certificación aportada y esta cuenta con las actividades realizadas por el ingeniero Bucheli durante la construcción del edificio Bethoven.

OBSERVACIÓN 13

CERTIFICACIÓN HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA

2. La entidad observa que la certificación expedida por el HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ del Municipio de Mocoa no contiene las funciones realizadas por el ingeniero Bucheli:

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 073 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CUYO OBJETO ES: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE REDES INTERNAS EN EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ MUNICIPIO DE MOCOA	CONTRATISTA	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

Respecto de la certificación emitida por el HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ del Municipio de Mocoa adjuntamos a nuestra respuesta, la copia fiel del contrato en el cual el ingeniero Bucheli fue contratista y en la que se evidencian las labores desempeñadas por él durante el tiempo de ejecución. Adjuntamos este documento acogiéndonos a la posibilidad que propone la entidad en el numeral 3.2.3 literal b.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA del pliego de condiciones:

En caso que, la certificación no contenga la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar otro tipo de documento(s) que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como, copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

RESPUESTA 13

El oferente adjunta la copia del contrato en el cual el ingeniero Bucheli fue contratista y allí se evidencian las labores desempeñadas por este.

OBSERVACIÓN 14

CERTIFICACIÓN MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

3. La entidad observa que la experiencia acreditada en la certificación emitida por el Municipio de San Miguel de Putumayo no contiene las funciones desempeñadas por el ingeniero.

Dirección: Av. Calle 26 No. 85 D-55 Oficina LA 217 Centro Empresarial Dorado Plaza Bogotá, Colombia.
Teléfonos: 318 8480511-3209391842
Correo: pmo.manager@solycom.co; carolina.cardozo@concolombianos.com; juanpablo.munoz@concolombianos.com.

CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS LA CRUZ, FERNANDO Y NUEVA RISARALDA DEL	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	INTERVENTOR	La certificacion aportada no describe las funciones desempeñadas por el Ingeniero

Atendiendo a la observación hecha por la entidad, nos permitimos enviar en adjunto a nuestra respuesta la copia fiel del contrato celebrado entre el ingeniero Bucheli y el Municipio de San Miguel en donde la entidad podrá verificar las actividades y funciones desempeñadas por el ingeniero.

Señalamos a la entidad que las certificaciones y contratos del ingeniero residente **MIGUEL ÁNGEL BUCHELI GARCIA**, se encuentran en el **ANEXO No. 8** del presente documento.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad **HABILITAR** al ingeniero residente del Lote No. 15 por cumplir con la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

RESPUESTA 14

El oferente adjunta la copia del contrato en el cual el ingeniero Bucheli fue contratista y allí se evidencian las labores desempeñadas por este.

I. OBSERVACION ENVIADA POR SEGEN INGENIERÍA

OBSERVACION 1

1. ...INGENIERO RESIDENTE: (MARIO HUMBERTO USECHE)

Respecto del proponente No. 7 en la evaluación preliminar "Consolidado" no se informó que el proponente no se encontraba habilitado por, por que (sic) no cuenta con la experiencia del equipo de trabajo, dado que como se señala en el documento excel que se anexa, el proponente no anexa las certificaciones tal y como lo indica el pliego así:

Las certificaciones de las firmas DISICO INGENIERIA. (2) contratos, FIDUCIARIA POPULAR, y SOLO REDES INGENIERIA que soportan la experiencia del profesional Mario Humberto Useche Velázquez relacionadas en el anexo 4 de la propuesta del proponente no describen las tareas o actividades desarrolladas, conforme lo establecen los Pliegos de Condiciones Numeral ..." 3.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA) literal b.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA...

La observación informada en el documento no corresponde a los archivos Excel anexos, toda vez que en las evaluaciones anexas, el ingeniero Electricista MARIO HUMBERTO USECHE VELASQUEZ aparece HABILITADO para ejercer el cargo de ingeniero residente de interventoría del Lote No. 4, y adicionalmente, se cumple con la totalidad de los requisitos solicitados por el contratante según archivo Excel "Consolidado evaluaciones por lotes actualizado".

Con relación al texto complementario de la observación... "*la propuesta del proponente no describen las tareas o actividades desarrolladas*" aclaramos las certificaciones laborales (remitidas en el concurso de méritos y anexas nuevamente en el presente documento) y en las cuales se encuentran contenidas las actividades informadas en el ítem Ingeniero Electricista Residente De Interventoría del Numeral *3.2.3* del pliego de condiciones para verificar la experiencia profesional relacionada, y en la cual se informa:

- *i) Construcción de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica o,*
- *ii) suministro o instalación de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica; o,*
- *iii) Interventoría en la construcción de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica, o*
- *iv) Interventoría en suministro o instalación de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica*
- *v) mantenimiento de sistemas eléctricos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica; o*
- *vi) Interventoría en mantenimiento de sistemas eléctricos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica.*

Empresa , cargo y periodo	Descripción de las actividades o tareas desarrolladas	Experiencia profesional relacionada del pliego de condiciones
DISICO INGENIERIA **INGENIERO RESIDENTE** De 27/12/2008 Hasta 7/7/2009	**Servicios de Electrificación de Pozos y Montaje de Facilidades Eléctricas**- Plan de Perforación 2008 - CPI NEIVA.	i) **Construcción** de proyectos de **transmisión o distribución** o generación de energía eléctrica.
DISICO INGENIERIA **INGENIERO RESIDENTE** Del 1/6/2009 Hasta 1/6/2010	**Construcciones de las instalaciones eléctricas** e instalaciones de voz y datos a todo costo.	i) **Construcción** de proyectos de **transmisión o distribución** o generación de energía eléctrica.
DISICO INGENIERIA **INGENIERO RESIDENTE** Del 1/6/2010 Hasta 13/3/2011	**Construcción y montaje de las facilidades eléctricas** de superficie para diez (10) pozos fijos y diez (10) opciones para la campaña de perforación y workover para los campos de la Superintendencia de Operaciones Apiay SOA de Ecopetrol S.A.	i) **Construcción** de proyectos de **transmisión o distribución** o generación de energía eléctrica.

FIDUCIARIA POPULAR **INGENIERO RESIDENTE** Del 18/4/2006 hasta 30/4/2006	**Suministro e instalación eléctrico y de cableado** estructurado de las oficinas de los pisos 20, 21 y 24 de la Fiduciaria Popular en Bogotá	ii) **Suministro o instalación proyectos de transmisión distribución** o generación energía eléctrica;
SOLO REDES INGENIERIA LTDA **INGENIERO RESIDENTE** Del 1/12/2007 hasta 15/12/2008	**Instalación de redes eléctricas** y los duetos para V ID, sonido, control de acceso y sistema de seguridad en un área de 14.779 mts", incluyendo 4.216 mts2 en 2 sótanos y 10.163 mts2 en 6pisos de oficinas, un auditorio de 390 mts2, ascensores y escaleras eléctricas. **La obra incluyo la subestación de 500 KVA**	**i) Construcción de proyectos transmisión o distribución** generación de ener eléctrica. ii) Suministro o **instalación proyectos de transmisión distribución** o generación energía eléctrica;

Teniendo en cuenta la anterior relación de actividades y condiciones de experiencia profesional solicitadas en el presente proceso de concurso de méritos, agradecemos sean tenidos en cuenta los soportes de la experiencia acreditada del Ingeniero MARIO HUMBERTO USECHE VELASQUEZ CC 230.224, quien en la actualidad cuentas con más de treinta y un (31) años de experiencia en el ejercicio de su profesión de Ingeniero Electricista (Revisar certificado de validez y vigencia de la matrícula profesional); de igual manera, con los soportes presentados dentro de nuestra oferta se evidencia que desempeño el ejercicio profesional como ingeniero residente y se demuestra que cuenta con la experiencia profesional superior a los tres (3) años, en cumplimiento de los requisitos habilitantes informados en el pliego de condiciones.

Se anexa los documentos complementarios a la experiencia acreditada donde se relacionan las actividades y/o funciones del Ingeniero Mario Humberto Useche Velásquez bajo el cargo de ingeniero residente. Nos permitimos presentar a consideración del Ministerio de Minas y Energía los soportes con que se cuenta de la experiencia laboral complementaria, donde se evidencia la amplia trayectoria del ingeniero en la construcción de proyectos eléctricos.

RESPUESTA 1

Se verifican las certificaciones allegadas y se validan que en ellas se encuentran las funciones desempeñadas por el ingeniero. Solamente la experiencia correspondiente a "FIDUCIARIA POPULAR" no se consideró que correspondía a experiencia relacionada. Sin embargo, se encuentra habilitado.

OBSERVACIÓN 2

2. ***INGENIERO RESIDENTE: (OSCAR ANDRÉS ZABALETA)***

Con relación al texto complementario de la observación : *"Las certificaciones de experiencia mínima y adicional no cuentan con las funciones desempeñadas conforme lo indican los pliegos de condiciones..."* aclaramos las certificaciones laborales (remitidas en el concurso de méritos y anexas nuevamente en el presente documento) y en las cuales se encuentran contenidas las actividades informadas en el ítem Ingeniero Electricista Residente De Interventoría del Numeral 3.2.3 del pliego de condiciones para verificar la experiencia profesional relacionada. Adicionalmente remitimos copia de los contratos de los proyectos informados en el anexo 4, donde se evidencia y relacionan las actividades de los objetos de las obras realizadas por el ingeniero OSCAR ANDRÉS ZABALETA en ejercicio de su profesión como ingeniero electricista:

Empresa , cargo y periodo	Descripción de las actividades o tareas desarrolladas	Experiencia profesional relacionada del pliego de condiciones
GENSA **INGENIERO ELECTRICISTA** De 7/10/2008 hasta 29/9/2009	Contratar el suministro, transporte, **montaje, puestas a tierra e instalación bajo su responsabilidad, de las estructuras, tendidos y tensionado de redes y cualquier otro accesorio requerido, además de la dirección, supervisión, ingeniería y todas las actividades necesarias para la electrificación rural** de las veredas: El Otro Lado, Villanueva, Las Rojas, Borras Parte Alta y Borras Parte Baja, del municipio de Ábrego; Altos del Buey del municipio de La Playa, y El Pino del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander. EL contratista debe ejecutar la obra con autonomía, bajo suresponsabilidad y riesgo, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCION DE LA OBRA, se destacan entre otras, las actividades que a continuación se citan: a) **Hincada, retenida y/o cimentada, vestida de pastes. b) Tendido de conductores. c) Montaje de pastes, conductores y demás estructuras según el cuadro de cantidades y los pianos iniciales de construcción entregados por GENSA S.A. ESP. d) Pruebas en sitio y entrega a satisfacción de las redes y de la** información en que sustent6. 2) SUMINISTRO TOTAL DE MATERIALES TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE LOS MISMOS. EL CONTRATISTA se responsabilizara del embalaje, cargue, transporte, descargue, almacenamiento y manejo de todos las equipos y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	**i) Construcción de proyectos de transmisión o distribución o** generación de energía eléctrica. ii) Suministro o **instalación de proyectos de transmisión o distribución o** generación de energía eléctrica;

Municipio de San José de Cúcuta **INGENIERO ELECTRICISTA** De 7/1/2003 al 3/2/2004	Construcción de redes eléctricas en la vereda Santa Maria, corregimiento Palmarito, Cúcuta Norte de Santander. SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga especialmente a ejecutar la obra objeto del contrato y además: a) Velar porque los trabajos se cumplan con las especificaciones acordadas. b) informara oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del	i) **Construcción** de proyectos de **transmisión** o **distribución** o generación de energía eléctrica.

DISEÑOS – CONSULTORÍA – CONSTRUCCIÓN - INTERVENTORÍA

SEGEN INGENIERÍA SAS | Carrera 33B #16 – 68 | Tel.+57 313 2836467 – 315 5190016 | Santiago de Cali
Agencia: Carrera 72 Bis #7 B 27 | Bogotá D.C. – Colombia
gerencia@segen-ingenieria.com - segen.ingenieria@gmail.com | www.segen-ingenieria.com

SEGEN INGENIERÍA
Ingeniería que Transforma

	contrato. c) Sugerir al CONTRATANIE las modificaciones técnicas que a su juicio puedan mejorar el servicio esperado de la obra señalada. d) Actuar siempre dentro de las normas éticas y de colegaje que regulan el ejercicio de la ingeniería. e) instalar avisos de información de la ejecución y señales de prevención en el sitio de la obra. f) Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo realizado en el transcurso del presente contrato, el cual de be ser entregado en el memento del recibo final o liquidación del mismo. Se obliga especialmente a ejecutar la obra objeto del contrato y además Velar porque s trabajos se cumplan con las especificaciones acordadas, detallándose a continuación	

ELECTROHUILA SA ESP **INGENIERO ELECTRICISTA** Del 11/12/2006 hasta 29/3/2007	Construcción de redes eléctricas vereda El Diamante, municipio de Nátaga, departamento del Huila. Proyecto FAER Construcción, instalación, pruebas y puesta en servicio de la obra para electrificación de la vereda el Diamai1te del Municipio Nataga en el Departamento del Huila, Con suministro de materiales segun diseños FAER	i) **Construcción** de proyectos de **transmisión** o **distribución** o generación de energía eléctrica.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS **INGENIERO ELECTRICISTA** Del 4/4/2016 Hasta 19/12/2016	c. **Analizar** y presentar los informes que se requieran de los eventos ocurridos a nivel del Sistema de Transmisión Regional - STR y del Sistema de Transmisión Nacional - STN, e. **Analizar los sistemas de transmisión nacional, regional y distribución local, desde el punto de vista de la compensación reactiva y la capacidad de transporte de energía por las líneas de dichos sistemas** y recomendar las acciones de control que se deben adelantar en caso de ser necesario. f. **Verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas -RETIE y el Codigo de Redes** por parte de las empresas de transmisión y distribución. g. **Verificar desde el punto de vista técnico y regulatorio, las oscilaciones que se presentan en el Sistema de Transmisión Nacional - STN**	i)**Interventoría en la construcción de proyectos de** transmisión o distribución o generación de energía eléctrica, o ii)**Interventoría en suministro o instalación de proyectos de** transmisión o distribución o generación de energía eléctrica iv)**Interventoría en mantenimiento de sistemas eléctricos de** transmisión o distribución o generación de energía eléctrica.;
SOLO REDES INGENIERIA INGENIERO ELECTRICISTA	Planeación y ejecución de obras de ingeniería Eléctrica	i) Construcción de proyectos de transmisión o distribución o
Desde 31/10/2009 Hasta 1/1/2011		generación de energía eléctrica. ii) Suministro o instalación de proyectos de transmisión o distribución o generación de energía eléctrica;

Teniendo en cuenta la anterior relación de actividades y condiciones de experiencia profesional solicitadas en el presente proceso de concurso de méritos, agradecemos sean tenidos en cuenta los soportes de la experiencia acreditada del Ingeniero OSCAR ANDRÉS ZABALETA MONTENEGRO CC 79.799.588, quien en la actualidad cuentas con más de dieciocho (18) años de experiencia en el ejercicio de su profesión de Ingeniero Electricista (Revisar certificado de validez y vigencia de la matrícula profesional); de igual manera, con los soportes presentados dentro de nuestra oferta se evidencia que desempeño el ejercicio profesional como ingeniero electricista y se demuestra que cuenta con la experiencia profesional superior a los tres (3) años, en cumplimiento de los requisitos habilitantes informados en el pliego de condiciones.

Se anexa los documentos complementarios a la experiencia acreditada donde se relacionan las actividades y/o funciones del Ingeniero Oscar Andrés Zabaleta Montenegro bajo el cargo de profesional Ingeniero Electricista. Nos permitimos presentar a consideración del Ministerio de Minas y Energía los soportes con que se cuenta de la experiencia laboral complementaria, donde se evidencia la amplia trayectoria del ingeniero en la construcción de proyectos eléctricos.

RESPUESTA 2

Se verifican las certificaciones allegadas y se validan que en ellas se encuentran las funciones desempeñadas por el ingeniero.
Se encuentra habilitado.

J. OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL CONSORCIO PROISES

1. SUBSANACIÓN PRIMERA:

La entidad en la carpeta denominada "EVALUACION TECNICA DEFINITIVA", en el Excel denominado "Oferente 2" para el cargo de Director de Interventoría para los lotes 2, 4 y 13 afirma textualmente refiriéndose al primer proyecto de las certificaciones aportadas, lo siguiente:
"El contrato enviado es a terminó fijo por tres meses, y las fechas de experiencia acreditada por uno de los intergrantes del consorcio, no muestra relación con el contrato laboral entregado."
En cuanto al segundo proyecto de las certificaciones aportadas afirma que:
"Las fechas de experiencia acreditada por uno de los intergrantes del consorcio, no muestra relación con el contrato laboral entregado.la fecha de experiencia es posterior a la firma del contrato".
Bajo la consideración que es un documento habilitante y no otorga puntaje, nos permitimos adjuntar en el archivo (Nombre del archivo: SOPORTES DIRECTORA LOTE 2, 4 Y 13), los siguientes documentos:

i) Todos los contratos de trabajo suscritos entre la Ingeniera Angela Ruth Pedraza García e Ises S.A.S.,
ii) Certificado incluyendo las funciones del cargo

RESPUESTA A SUBSANACIÓN PRIMERA:

Al tratarse de una autocertificación, el pliego claramente establece en la Nota 1 del numeral 3.2.3 que todas las autocertificaciones deben estar acompañadas de los contratos correspondientes. En el caso de la Directora de Interventoría Ángela Ruth Pedraza, los contratos relacionados en la ceratificación de Greenyellow y Celsia-EPSA en Guajira no fueron aportados. En el caso del contrato de Electricaribe no fue especificado y entre los aportados, no se encontró ninguno con las fechas descritas en la certificación. Por lo tanto, la profesional continúa NO HABILITADA para los lotes 2, 4 y 13.

2. SUBSANACIÓN SEGUNDA:

La entidad en la carpeta denominada "EVALUACION TECNICA DEFINITIVA", en el Excel denominado "Oferente 2" para el cargo de Residente de Interventoría para el lote 2 afirma textualmente refiriéndose al primer proyecto de las certificaciones aportadas, lo siguiente:

"La acreditación suministrada es por parte de uno de los integrantes del consorcio No se anexa el contrato suscrito entre las fechas acreditadas a esta experiencia."

En cuanto al segundo, cuarto, quinto y sexto proyecto de las certificaciones aportadas afirma que:

"En la certificación no se encuentran las labores del cargo que tiene que desarrollar.".

Bajo la consideración que es un documento habilitante y no otorga puntaje, nos permitimos adjuntar en el archivo (Nombre del archivo: SOPORTES RESIDENTE LOTE 2), los siguientes documentos:

i) Contratos de trabajo suscrito entre el Ingeniero Pedro Mantilla Méndez e Ises S.A.S.,
ii) Certificado incluyendo las funciones del cargo

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto este profesional cuenta con otros certificados de experiencia aportados dentro de nuestra oferta, que muestran a todas luces la experiencia de este profesional para desarrollar el objeto del presente proceso. Razón por la cual, me permito solicitar:

Que se tome de los documentos ponderables aportados por concepto de experiencia profesional relacionada calificable, única y exclusivamente para el Residente de Interventoría del Lote 2, como experiencia habilitante.

Para mayor información, estos certificados se encuentran en la carpeta denominada “EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO”, subcarpeta: “HOJAS DE VIDA”, en el PDF denominado “HOJA DE VIDA RESIDENTE LOTE 2”. No obstante, nos permitimos enviarlos nuevamente, junto con las funciones ejercidas en el cargo y se diligenciará dentro del Anexo 4 - Lote 2, para que haga parte integral de la oferta.
Esta solicitud es jurídica y legalmente viable, por la cual no es dable al evaluador, su rechazo, toda vez que revisado el pliego en su totalidad, y en cualquiera de los demás documentos que hacen parte del proceso, no existe en aparte alguno, que haga la prohibición, para no aceptar la solicitud.

Así mismo tenemos que Colombia Compra Eficiente establece que “los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación”.

Cabe resaltar que el hecho que acredita la experiencia de este personal está en el contenido de la oferta, por lo que no se puede considerar como una adición o mejoramiento de la oferta. Se puede constatar que el tiempo del profesional en el cargo dentro de la empresa que lo certifica no ha sido modificado, sin embargo, se aclara los proyectos en donde el profesional ha tenido participación.

RESPUESTA A SUBSANACIÓN SEGUNDA:

Al tratarse de una autocertificación, el pliego claramente establece en la Nota 1 del numeral 3.2.3 que todas las autocertificaciones deben estar acompañadas de los contratos correspondientes. En el caso del Ingeniero Residente de Interventoría Pedro Mantilla, la certificación aportada al ser cotejada con los contratos aportados por el oferente, habilitan al profesional. Con esto, se concluye que el oferente subsana y el profesional queda HABILITADO para el Lote 2.

3. SUBSANACION TERCERA

La entidad en la carpeta denominada “EVALUACION TECNICA DEFINITIVA”, en el Excel denominado “Oferente 2” para el cargo de Residente de Interventoría para el lote 4 afirma textualmente refiriéndose al primer y segundo proyecto de las certificaciones aportadas, lo siguiente:

“El contrato enviado es a terminó fijo por tres meses, y las fechas de experiencia acreditada por uno de los intergrantes del consorcio, no muestra relación con el contrato laboral entregado. En la certificación no se observan las tareas o actividades desempeñadas.”,

Bajo la consideración que es un documento habilitante y no otorga puntaje, nos permitimos adjuntar en el archivo (Nombre del archivo: SOPORTES RESIDENTE LOTE 4), los siguientes documentos:

i) Contratos de trabajo suscrito entre el Ingeniero Roberto Jose Santana Cárdenas e Ises S.A.S.,
ii) Certificado incluyendo las funciones del cargo

RESPUESTA A SUBSANACIÓN TERCERA: Al tratarse de una autocertificación, el pliego claramente establece en la Nota 1 del numeral 3.2.3 que todas las autocertificaciones deben estar acompañadas de los contratos correspondientes. En el caso del Ingeniero Residente de Interventoría Roberto José Santana, la certificación aportada al ser cotejada con los contratos aportados por el oferente, habilitan al profesional. Con esto, se concluye que el oferente subsana y el profesional queda HABILITADO para el Lote 4.

4. SUBSANACION CUARTA

La entidad en la carpeta denominada “EVALUACION TECNICA DEFINITIVA”, en el Excel denominado “Oferente 2” para el cargo de Residente de Interventoría para el lote 13 afirma textualmente refiriéndose al primer, segundo y tercer proyecto de las certificaciones aportadas, lo siguiente:

“El contrato enviado es a terminó fijo por tres meses, y las fechas de experiencia acreditada por uno de los intergrantes del consorcio, no muestra relación con el contrato laboral entregado. En la certificación no se observan las tareas o actividades desempeñadas.”

Bajo la consideración que es un documento habilitante y no otorga puntaje, nos permitimos adjuntar en el archivo (Nombre del archivo: SOPORTES RESIDENTE LOTE 13), los siguientes documentos:

i) Contratos de trabajo suscrito entre el Ingeniero Yeison Javier Mercado Catalán e Ises S.A.S.,
ii) Certificado incluyendo las funciones del cargo

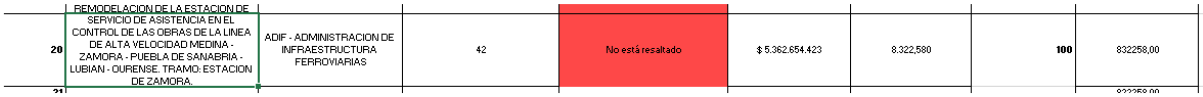
RESPUESTA A SUBSANACIÓN TERCERA:

Al tratarse de una autocertificación, el pliego claramente establece en la Nota 1 del numeral 3.2.3 que todas las autocertificaciones deben estar acompañadas de los contratos correspondientes. En el caso del Ingeniero Residente de Interventoría Yeison Javier Mercado, los contratos relacionados en la ceratificación de Greenyellow y Fiduprevisora no fueron aportados. En el caso del contrato de Electricaribe no fue especificado, y entre los aportados, no se encontró ninguno con las fechas descritas en la certificación. El contrato de Enertolima sí fue subsanado y se traslapa con el

relacionado de GENSA. Sin embargo, esta experiencia contabilizada no suma los 36 meses requeridos para habilitar al profesional. Se concluye que el profesional se encuentra NO HABILITADO para el Lote 13.

OBSERVACION 1

Para la tabla denominada “CONTRATOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA ADICIONAL EN ELECTRICOS NO FOTOVOLTAICO” del Oferente 12 “CONSORCIO INTERFAZNI E&P” para los Lotes 1, 2, 7 y 13 el ítem 20 (Contrato 20) cuyo objeto es: “SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MEDINA - ZAMORA - PUEBLA DE SANABRIA - LUBIAN - OURENSE. TRAMO: ESTACION DE ZAMORA.”, en la columna denominada “% PARTICIPACION CONSORCIO” tiene el valor de 100 lo que equivale a 10000% tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:



20	REMODELACION DE LA ESTACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MEDINA - ZAMORA - PUEBLA DE SANABRIA - LUBIAN - OURENSE. TRAMO: ESTACION DE ZAMORA.	ADIF - ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIAS	42	No está resaltado	$ 5.362.654.423	8.322,580	100	832258,00

Imagen 1. Tabla “CONTRATOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA ADICIONAL EN ELECTRICOS NO FOTOVOLTAICO” Oferente 12 Lote 1.



20	SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD MEDINA - ZAMORA - PUEBLA DE SANABRIA - LUBIAN - OURENSE. TRAMO: ESTACION DE ZAMORA.	ADIF - ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIAS	42	No está resaltado	$ 5.362.654.423	8.322,580	100	930693,38

Imagen 2. Tabla “CONTRATOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA ADICIONAL EN ELECTRICOS NO FOTOVOLTAICO” Oferente 12 Lote 2.

Lo mismo sucede para el Lote 7 y el Lote 13.

Dicho esto, solicito a la entidad corregir dicho valor, debido a que este valor solo puede estar entre 0% y 100% cuando está en forma de porcentaje o entre 0 y 1 cuando está en número decimal. Además, solicito a la entidad verificar si se está presentando el mismo caso en los demás lotes donde el Oferente 12 “CONSORCIO INTERFAZNI E&P” presento oferta.

RESPUESTA 1

Se realiza la verificación indicada y efectivamente se encuentra este yerro de digitación en el Excel. Se procede a realizar la corrección y la verificación en los demás lotes.

OBSERVACION 2

El Excel denominado “Lote 7 Calificación” en la hoja denominada “Oferente 12” para la Tabla “EXPERIENCIA HABILITANTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA” muestra lo siguiente:

NOMBRE DEL PROFESIONAL			LUKAZ GRISALES SALDARRIAGA						
CARGO EN EL EQUIPO DE TRABAJO			DIRECTOR DE INTERVENTORIA						
			RELACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL HABILITANTE						
			ETAPA PREVIA ___x___ ETAPA DE INSTALACIÓN___x___						
EXPERIENCIA HABILITANTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA (ANEXO 4)									
	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE O EMPLEADORA	CARGO OCUPADO	FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	DURACIÓN EN DIAS	DURACIÓN EN MESES	OBSERVACIONES
1	FUREL S.A. -MEDELLIN-CONSORCIO MEGASOLAR	FUREL S.A.	DIRECTOR DE PROYECTOS ELECTRICOS FOTOVOLTÁICOS	LIDERAR Y GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE	31/12/2015	1/05/2017	487	16,23	Hare especificacion de iniciay retira. Sólo pasan el mes. Se ajustan, tal como la indica la nota 14, el ultimo y primer día de
2	FUREL S.A. -MEDELLIN-DISPAC DG 013	FUREL S.A.	DIRECTOR DE PROYECTOS ELECTRICOS FOTOVOLTÁICOS	LIDERAR Y GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS FOTOVOLTÁICOS, MONTAJE DE EQUIPOS, PRUEBAS PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ENTREGA DEL SERVICIO	30/06/2017	1/08/2018	397	13,23	Hare especificacion de iniciay retira. Sólo pasan el mes. Se ajustan, tal como la indica la nota 14, el ultimo y primer día de cada mes, para la fecha de inicio y fin correspondientemente.
3	FUREL S.A. -MEDELLIN-DISPAC DG 030 Y DG 031	FUREL S.A.	DIRECTOR DE PROYECTOS ELECTRICOS FOTOVOLTÁICOS	LIDERAR Y GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS FOTOVOLTÁICOS, MONTAJE DE EQUIPOS, PRUEBAS PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ENTREGA DEL SERVICIO	31/08/2018	8/10/2018	38	1,27	Hare especificacion de iniciay retira. Sólo pasan el mes. Se ajustan, tal como la indica la nota 14, el ultimo y primer día de cada mes, para la fecha de inicio y fin correspondientemente. La fecha de retira se cambia para la fecha de expedición de la certificación.
4							0	0,00	
5							0	0,00	
6							0	0,00	
7							0	0,00	
8							0	0,00	
9							0	0,00	
8							0	0,00	
8							0	0,00	
8							0	0,00	
			TOTALES				922	30,73	
								NO HABILITADO	

Imagen 3. Experiencia Habilitante Director de Interventoría del oferente 12.

Tal y como se observa en la imagen el Oferente 12 “CONSORCIO INTERFAZNI E&P” no habilita por concepto de experiencia habilitante del Director de Interventoría, sin embargo en el Excel denominado “CONSOLIDADO” establece que el Proponente 12 esta “Habilitado” para el lote 7. Solicito a la entidad corregir el Excel denominado “Consolidado” y no habilitar al oferente 12 en este lote dado que no cumple con la experiencia mínima habilitante del Director de Interventoría para el lote 7.

RESPUESTA 2
Se realizó la verificación y se encontró que existía un error en el Excel. Efectivamente el oferente 12 se encuentra habilitado para el lote 7, y cumple con la experiencia habilitante del director.

OBSERVACION 3

Finalmente le solicitamos a la entidad para la calificación de cada lote por concepto de la experiencia adicional del proponente, solo se tenga en cuenta para la diferencia porcentual máxima de las ofertas (% Diff Max Lote), la experiencia aportada por aquellos proponentes que finalmente habiliten por todo concepto para el lote calificado. Esto con el fin de que cada lote por separado se dispute por los proponentes allí habilitados, sin tener en cuenta la experiencia de aquellos que no lo estén

RESPUESTA 3
Se acoge la observación y sólo se tendrá en cuenta la puntuación de los proponentes habilitados para cada lote.

Así mismo, el detalle de esta información podrá ser descargada en el siguiente link: https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/ypbetancourt_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fypbetancourt%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEVALUACION

Atentamente,

WILLMAR DE JESÚS ZAPATA LONDOÑO
Asesor del Despacho del Viceministro de Energía.
Coordinador Grupo de Supervisión

Elaboró: Yenny Paola Betancourt Rojas / Emmanuel Ramírez
Revisó: Pilar Liliana Acosta, Juan Camilo Ramírez.
Aprobó: Wilmar de Jesús Zapata

TRD: 32.4.24 FAZNI